



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

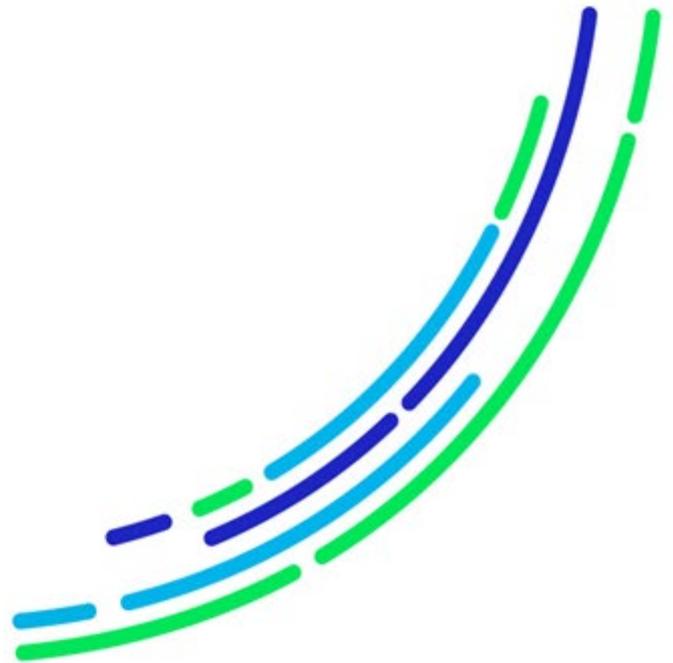
INFORME FINAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE

INFORME N° 463 / 2022
6 DE OCTUBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 23.026 / 2022
 REF. N° 911.413 / 2022
 CE N° 630 / 2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 11 de octubre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 463, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas corrientes asociadas a Fondos de Subvenciones Educativas, correspondientes al período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
ENTRE LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Planificación de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	11/10/2022	
Código validación	jkVHJCCxc	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CE N° 631 / 2022

Puerto Montt, 11 de octubre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 463, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas corrientes asociadas a Fondos de Subvenciones Educativas, correspondientes al período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
ENTRE LAGOS

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	11/10/2022	
Código validación	jkVHJC8h9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 632 / 2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 11 de octubre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 463, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas corrientes asociadas a Fondos de Subvenciones Educativas, correspondientes al período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	11/10/2022	
Código validación	jkVHJCCJg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 633 / 2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 11 de octubre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 463, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas corrientes asociadas a Fondos de Subvenciones Educativas, correspondientes al período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	11/10/2022	
Código validación	jkVHJCCe8	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

GLOSARIO.....	1
RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	11
1. Debilidades generales de control interno.....	11
1.1 Ausencia de manuales, reglamento y/o instructivo sobre los procesos examinados.....	11
1.2 Estructura orgánica desactualizada.....	12
1.3 Cargo de Director de Control no provisto.....	13
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	14
2.1 Inexistencia de respaldos asociados a rendiciones de cuentas.....	14
2.2 Ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados.....	16
2.3 Debilidades de control en el proceso de acreditación de saldos y rendición de cuentas.....	17
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	18
3. Cuentas corrientes con fondos empozados.....	18
4. Conciliaciones bancarias no confeccionadas.....	19
5. Omisión de envío del comprobante de ingreso al Ministerio de Educación....	22
6. Ingresos por subsidio de incapacidad laboral.....	23
7. Abonos en cartola bancaria por subsidios de incapacidad laboral no contabilizados.....	24
8. Análisis de subvención SEP.....	26
8.a Facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención SEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria.....	26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.b Diferencias entre el documento tributario rendido, lo registrado en contabilidad y el cargo en cartola bancaria de la subvención SEP.	27
8.c Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva SEP rendidas a otra subvención.	29
8.d Factura cuyo pago no fue identificado en cartola bancaria de la cuenta corriente exclusiva de recursos SEP y no se encuentra devengada contablemente.	30
8.e Documentos tributarios rendidos a la subvención SEP no contabilizados oportunamente.	32
8.f Movimientos contables no registrados en la cuenta contable SEP.	33
9. Análisis de subvención FAEP.	35
9.a Facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención FAEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria.	35
9.b Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva FAEP rendidas a otra subvención.	37
10. Traspasos entre cuentas corrientes exclusivas no reintegrados a la cuenta de origen.	38
10.a Traspasos de fondos desde la cuenta corriente exclusiva del FAEP a otras cuentas corrientes del DAEM de Puyehue.	38
10.b Ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP proveniente de distintas cuentas corrientes del DAEM de Puyehue.	39
11. Diferencia del saldo inicial al 1 de enero de 2019 disponible según Superintendencia de Educación y DAEM Puyehue.	40
ANEXO N° 1: Montos asociados a rendiciones sin respaldo parte del DAEM de Puyehue por Subvención.	50
ANEXO N° 2: Subvenciones informadas por el Ministerio de Educación transferidas al sostenedor Municipalidad de Puyehue.	51
ANEXO N° 3: Abonos por licencias médicas no contabilizadas al cierre del ejercicio contable.	52
ANEXO N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 463 de 2022.	53



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
DEP	Dirección de Educación Pública
SEP	Subvención Escolar Preferencial
FAEP	Fondo de Apoyo a la Educación Pública
RCB	Registro de Cuentas Bancarias
SEREMI	Secretaría Regional Ministerial - Educación
EERR	Estado de Resultados
RBD	Rol Base de Datos
PME	Plan de Mejoramiento Educativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final de Auditoría N°463, de 2022,
DAEM de Puyehue.**

Objetivo: Determinar si las cuentas corrientes bancarias creadas para administrar recursos financieros de las subvenciones de educación presentan los saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas respectivo. Asimismo, verificar si la entidad mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Dispone el sostenedor de las disponibilidades suficientes que permitan cubrir los saldos no ejecutados de subvenciones?
- ¿Cumple el sostenedor con los procesos de rendición de subvenciones ante las entidades públicas que la normativa establece?
- ¿El sostenedor dispone de cuentas corrientes bancarias exclusivas para aquellas subvenciones que así lo exigen, como, asimismo, se elaboran periódicamente las conciliaciones bancarias respectivas?

Principales resultados:

- De la revisión del saldo final al 31 de diciembre de 2018 informado por el DAEM Puyehue a través de las cartolas bancarias de las cuentas corrientes asociadas a subvenciones escolares, que pasan a configurar el saldo inicial al 1 de enero de 2019, se determinó que este asciende a la cifra de \$460.879.529, el cual corresponde al monto no ejecutado por los establecimientos durante dicha anualidad, sin embargo, analizado el Estado de Resultado, presentado por la Superintendencia de Educación, se advierte una diferencia de saldos no acreditados de \$1.506.712.759, en el año 2018, de \$1.407.517.073, en el año 2019 y de \$1.935.444.127, del año 2019, lo que no se ajusta al artículo 2° del decreto N° 469, de 2013, en lo relativo a que la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, es la obligación legal de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado y el artículo 63, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Sobre lo expuesto, la entidad auditada deberá acreditar la rectificación a través de una certificación debidamente aprobada por la Superintendencia de Educación informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa entidad comunal, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para mantener una adecuada coordinación de los flujos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de caja sobre cada una de las subvenciones y programas que administra, con el propósito de evitar, en lo sucesivo, presentar saldos no justificados.

- Del análisis practicado a las rendiciones efectuadas por el DAEM de Puyehue, se identificaron los documentos tributarios N^{os} 81 y 82, por un valor total de \$190.000, rendidos a la Subvención General, sin embargo, se constató que dichas facturas fueron pagadas con la cuenta corriente N° [REDACTED], que corresponde a la cuenta corriente exclusiva de la Subvención Escolar Preferencial. De igual forma, se identificó el documento tributario N° 174, de 6 de noviembre de 2019, por un valor de \$71.500, que se encuentra rendido como Subvención General, para la cual se utiliza la cuenta corriente N° [REDACTED], sin embargo, al realizar seguimiento del pago de dicho documento se corroboró que este fue pagado con fondos de la cuenta corriente N° [REDACTED], correspondiente a la cuenta exclusiva de la SEP, lo que incumple el artículo 33 bis de la ley N° 20.248 -que establece ley de subvención escolar preferencial.

Por lo cual, esa entidad comunal deberá acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que corresponda.

Asimismo, el DAEM de Puyehue deberá implementar medidas administrativas y de control que permitan asegurar que los gastos imputados a la cuenta corriente exclusiva SEP no sean rendidos en otras subvenciones o doblemente, dado que los recursos que se reciban por concepto de Subvención Escolar Preferencial deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley N° 20.248, a fin de dar estricto cumplimiento al artículo 33 bis de la ya citada ley SEP.

Finalmente, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se corroboró del análisis realizado a la rendición de fondos FAEP, se identificó que la factura electrónica N° 12152456, de 5 de septiembre de 2020, por un total de \$54.606, exhibe un saldo de \$13.996 pagados con cargo a fondos FAEP, a la cuenta corriente exclusiva N° [REDACTED] y su saldo restante por un monto de \$40.610, fueron imputados a la cuenta corriente N° [REDACTED], correspondiente a la Subvención General, sin embargo, fue rendido el 100% a la Subvención General, no demostrándose el prorrateo del gasto para ambas subvenciones -FAEP y subvención general-, la situación expuesta contraviene la cláusula cuarta del convenio celebrado entre la Dirección de Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pública y la Ilustre Municipalidad de Puyehue, aprobado mediante resolución exenta N° 726, de 21 de julio de 2020.

Por lo expuesto, ese municipio deberá acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, la jefatura comunal, deberá instruir el estricto cumplimiento de los convenios suscritos con el Ministerio de Educación relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en especial, con el uso exclusivo de la cuenta corriente FAEP, asegurando que los recursos sean invertidos en el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en dichos instrumentos acordados, a fin de evitar que sean utilizados para otros fines y sean rendidos en otras subvenciones. Por lo anterior, corresponde que esta materia sea incorporada en el procedimiento disciplinario solicitado instruir al DAEM de Puyehue.

- Se verificó que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, no confeccionó las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todas del Banco del Estado de Chile, durante el periodo de revisión, esto es, 2018, 2019 y 2020, situación que incumple el punto 3, letra e), del oficio N° 11.629, de 1982, el numeral 4, del oficio 20.101, de 2016, ambos de esta Contraloría General, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y el punto 4, letra b), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo dicha autoridad, instruir al DAEM de Puyehue la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes que administra, a objeto de dar cumplimiento al numeral 3, letra e) del citado oficio N° 11.629, de 1982 y el punto 4 del oficio N° 20.101, de 2016, ambos de esta Contraloría General, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe. Por lo anterior, corresponde que esta materia sea incorporada en el procedimiento disciplinario solicitado instruir al DAEM de Puyehue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 23.026 / 2022
REF. N° 911.413 / 2022

INFORME FINAL N° 463, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LAS CUENTAS CORRIENTES ASOCIADAS A FONDOS DE SUBVENCIONES EDUCACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PUYEHUE.

PUERTO MONTT, 6 de octubre de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a las cuentas corrientes, por concepto de subvenciones escolares, en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoria se ha planificado en base a los antecedentes de riesgos presentados por la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio, enmarcado en el convenio de colaboración y anexos entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación, sobre los altos montos, y la reiteración de saldos no acreditados por parte de los sostenedores, especialmente en aquellos del sector municipal - Servicios Locales de Educación Pública y Corporaciones municipales.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORA
PAULA MARTÍNEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Puyehue, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación con la materia a analizar, la rendición de cuentas corresponde al conjunto de acciones destinadas a transparentar el uso de los recursos (dineros) en establecimientos educacionales y garantizar con ello que los proyectos educativos se concreten. En tal sentido, constituye una herramienta al servicio del resguardo de derechos de la comunidad escolar, en beneficio de una educación de calidad a través del uso efectivo de los recursos en educación y no en otros fines.

En su fase regular, consiste en una rendición detallada de todos los ingresos recibidos por los establecimientos de un sostenedor, además de todos los gastos ejecutados para un año determinado. Adicionalmente, se debe dar cuenta de la disponibilidad de los recursos recibidos, pero no gastados.

La rendición se realiza en el Portal de Transparencia Financiera (PTF)¹ dispuesto por la Superintendencia para estos efectos. El plazo para cumplir con esta obligación, de acuerdo con la normativa vigente, es el 31 de marzo del año siguiente a la anualidad que se está rindiendo.

La Rendición de Cuentas contempla dos modalidades para transparentar el uso de todos los recursos públicos y privados que gestionan los establecimientos subvencionados del país.

Una es la Rendición regular, que consiste en la rendición detallada de todos los ingresos recibidos por los establecimientos de un sostenedor y todos los gastos ejecutados para un año determinado. Asimismo, debe dar cuenta de la disponibilidad de los recursos recibidos, pero no gastados.

La otra es la Rendición en base a Estados Financieros. Se trata de un proceso más avanzado de Rendición de Cuentas que busca no sólo transparentar ingresos y gastos, sino toda la situación financiera del sostenedor, incorporando en la rendición activos, pasivos y patrimonio bajo el marco de normas internacionales de contabilidad. Se está implementando gradualmente y en ella participan sólo los sostenedores seleccionados por la Superintendencia, comenzando por aquellos que presentan menor brecha respecto de la información requerida.

¹ Información extraída de Manual de cuentas para la rendición de recursos destinados a la educación 2021, de la Superintendencia de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es un complemento a la rendición de cuentas tradicional y se realiza en las mismas fechas. Se espera que para el año 2022 todos los sostenedores rindan bajo la modalidad de Estados Financieros. El objetivo principal es recoger la información de los sostenedores sobre el uso de los recursos que el Estado destina a actividades educativas, de tal modo velar por la correcta utilización de éstos en aquellos fines para los cuales fueron destinados.

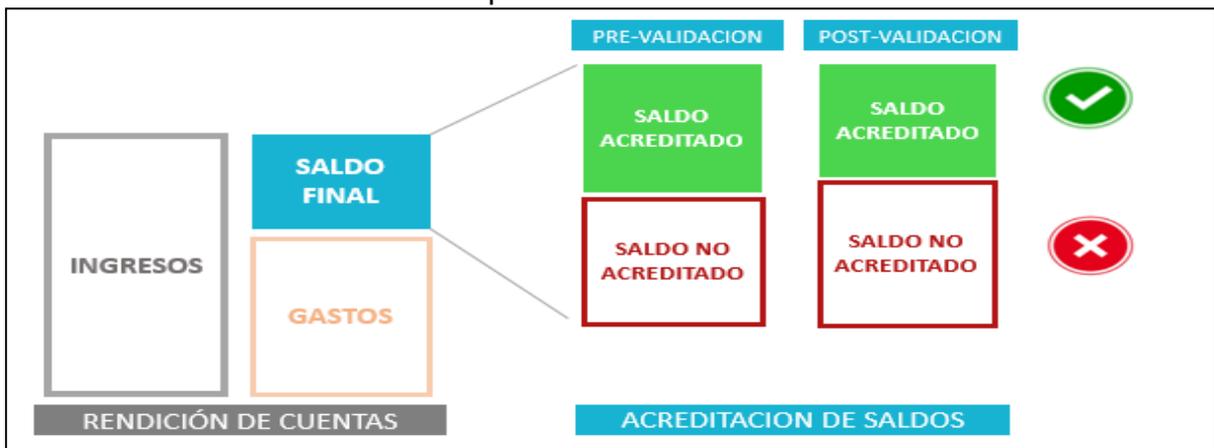
De esta forma, la Superintendencia de Educación, como el organismo que fiscaliza su correcto uso, en caso de detectar anomalías, errores u omisiones, está facultado por la Ley N° 20.529 (referida al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación) para efectuar las acciones que correspondan según la situación.

Por su parte, la “Acreditación de Saldos” es un proceso realizado por el sostenedor, que muestra la disponibilidad de saldos de las distintas subvenciones del período en rendición, producto de la diferencia entre los recursos entregados y aquellos que fueron efectivamente gastados.

El Sistema de Acreditación de Saldos es una funcionalidad que sincroniza información desde el Registro de Cuentas Bancarias (RCB) y desde la Plataforma de Rendición de Cuentas para que el usuario asocie los recursos disponibles en sus instrumentos financieros con aquellas subvenciones que, luego de ser rendidas, presentan saldos por acreditar.

Los Saldos no acreditados corresponden a recursos públicos que no han sido gastados por los sostenedores educacionales, y de los cuales, el mismo, no ha acreditado su existencia en sus cuentas corrientes, de acuerdo se ilustra en el siguiente esquema:

Gráfico N° 1 Operatoria acreditación de saldos



Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes remitidos por la Unidad de Análisis Declaración de Intereses y Patrimonio, de la División de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Cabe agregar que la entidad, a través de su Departamento de administración de educación Municipal, en la actualidad administra 16 establecimientos, según el detalle en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Detalle de Establecimientos Educaciones Administrados por el DAEM de Puyehue.

N°	RBD	Nombre del Establecimiento
1	22021-3	Liceo Las Américas
2	22070-1	Escuela Parvularia "Rayito de sol"
3	7448-9	Escuela Entre Lagos
4	7449-7	Escuela Rural Armando Scheuch Epple
5	7450-0	Escuela Rural Los Pellines
6	7452-7	Escuela Rural El Encanto
7	7453-5	Escuela Rural Radales
8	7457-8	Escuela Rural El Mirador
9	7458-6	Escuela Rural Ñady
10	7459-4	Escuela Rural Estación Nuevo Porvenir
11	7460-8	Escuela Rural Pilmaiquén
12	7463-2	Escuela Rural Desagüe Rupanco
13	7464-0	Escuela Rural Futacuhin
14	7465-9	Escuela Rural Termas de Puyehue
15	7469-1	Escuela Rural Santa Elvira
16	7471-9	Escuela Rural Pajaritos

Fuente: Elaboración propia en base a rendición de cuentas proporcionada por Superintendencia de Educación y puestas a disposición por la Unidad de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República, con fecha 17 de mayo de 2022 a través de plataforma Onedrive.

Por medio del oficio N° E248652, de 23 de agosto de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Puyehue el Preinforme de Auditoría N° 463, de la anotada anualidad, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 671, ingresado a esta Contraloría General el 15 de septiembre de igual año.

OBJETIVO

Determinar si las cuentas corrientes bancarias creadas para administrar recursos financieros de las subvenciones de educación presentan los saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas respectivo.

Asimismo, verificar si la entidad mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Sobre la materia, en primer término, cabe hacer presente que, a la fecha de la auditoría, esto es al mes de junio de 2022, los gastos imputados a los fondos Subvención Escolar Preferencial, SEP y Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, respectivamente, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 se encontraban rendidos al Ministerio de Educación a través de la plataforma <https://ptf.supereduc.cl/>, correspondiente al Portal de Transparencia Financiera.

Ahora bien, se requirió al Departamento de Administración de Educación Municipal -DAEM- de Puyehue las rendiciones de ingresos y gastos de las subvenciones antes señaladas, para los periodos 2018, 2019 y 2020, sin que se proporcionaran los antecedentes de forma íntegra, toda vez que el sostenedor con fecha 27 de mayo de 2022, por intermedio de su encargado de rendiciones, señaló no conservar respaldos digitales de los archivos correspondiente a los procesos de rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación durante el periodo antes indicado.

Por lo anterior, y considerando que el sostenedor si cuenta con rendiciones en la plataforma de la Superintendencia de Educación, se utilizará como base la información declarada por el DAEM de Puyehue en la mencionada plataforma, en donde los recursos transferidos por concepto de Ingresos por SEP para los años 2018, 2019 y 2020 ascendió a \$2.062.804.118, mientras que en relación al FAEP, para los mismos periodos, corresponde al valor de \$1.293.913.925.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en relación a los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación, por los años 2018, 2019 y 2020 por parte del DAEM de Puyehue, asciende a \$1.735.127.181 para la Subvención Escolar Preferencial y de \$551.371.690 para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

El detalle de los ingresos y gastos por Subvención Escolar Preferencial y Fondo de Apoyo a la Educación Pública para los años 2018, 2019 y 2020 corresponde al siguiente:

Tabla N° 2: Ingresos y gastos rendidos para los años 2018, 2019 y 2020 por Subvención:

Subvención	Subvención Escolar Preferencial		Fondo de Apoyo a la Educación Pública	
	Periodo	Ingresos \$	Gastos \$	Ingresos \$
2018	671.577.627	557.748.303	455.533.900	211.047.941
2019	699.068.494	590.322.128	473.732.436	216.197.574
2020	692.157.997	587.056.750	364.647.589	124.126.175

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Resultado de los periodos 2018 a 2020 proporcionados por don [REDACTED], Encargado Regional (s) de la Unidad de Fiscalización de la Superintendencia de Educación de la Región de Los Lagos, mediante correo electrónico de 1 de junio de 2022.

Precisado lo antes mencionado, cabe señalar que las partidas sujetas a examen, considerando el objetivo de la presente auditoría, fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de los recursos rendidos en la plataforma de la Superintendencia de Educación.

Sobre lo anterior, es del caso precisar que dichas cifras corresponden a las remitidas por la Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora, proporcionada en virtud del Convenio de Colaboración y Anexos suscritos entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación, sancionado mediante resolución exenta N° 404, de 25 de mayo de 2021.

Por último, es del caso señalar que los montos señalados anteriormente fueron comparados con los registros en las cartolas bancarias asociadas a las cuentas corrientes del DAEM de Puyehue que administran los recursos por Subvención Escolar Preferencial (SEP) y el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), las cuales son administrados en cuentas corrientes exclusivas, correspondientes a las cuentas bancarias N°s [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco del Estado de Chile, determinándose examinar la trazabilidad de los cargos y abonos para el periodo 2020 de dichas cuentas.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la institución; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la organización contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Ausencia de manuales, reglamento y/o instructivo sobre los procesos examinados.

Se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue no cuenta con un manual, reglamento y/o instructivo que detalle los procedimientos formales establecidos para la recepción de recursos por parte del Ministerio de Educación, ni tampoco sobre los procesos de rectificaciones, reintegros, rendición de subvenciones y controles asociados a los mismos, situación confirmada por doña [REDACTED], Directora (s) del DAEM de Puyehue, mediante certificado de 31 de mayo de 2022.

Lo indicado vulnera lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, numerales 43 y 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, los cuales disponen que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores". La falta de reglamentación interna, expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio institucional.

En su contestación, la autoridad edilicia no dio respuesta a este punto del informe, razón por la cual, se mantiene la observación inicialmente planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, el DAEM de Puyehue, deberá proceder a la elaboración de un manual, reglamento y/o instructivo que detalle los procedimientos formales establecidos para la recepción de recursos por parte del Ministerio de Educación, así como también sobre los procesos de rectificaciones, reintegros, rendición de subvenciones y controles asociados a los mismos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2 Estructura orgánica desactualizada.

Si bien la Municipalidad de Puyehue cuenta con un organigrama, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.669, de 2009, el cual se encuentra publicado en el banner de Transparencia Activa de la Municipalidad de Puyehue, según se pudo verificar el día 6 de junio de 2022, este no se encuentra actualizado, toda vez que no consideran algunas dependencias y funciones existentes, tales como las que se detallan en la tabla N° 2, de acuerdo a lo informado por doña [REDACTED], Directora (s) del DAEM de Puyehue mediante certificado de fecha 7 de junio de 2022.

Tabla N° 3: Departamentos que forman parte del organigrama no actualizado.

Departamento	Estructura aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.669, de 2009	Estructura vigente aplicada por DAEM Puyehue
Licencia médica	x	✓
Bienes e inventarios	x	✓
Oficina de partes	x	✓
Encargado Junaeb	x	✓
Asesor Jurídico	x	✓
Prevencionista de riesgos	x	✓
Nutricionista	x	✓
Mantenimiento – Chofer	x	✓
Auxiliar servicios	x	✓
Secretaria	✓	x

Fuente: Elaboración propia en base al organigrama aprobado por decreto alcaldicio N° 1.669, de 2009, y la estructura organizacional vigente en el DAEM de Puyehue al 7 de junio de 2022, fecha que se constató en terreno.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, el que prescribe que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, las cuales deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo, conforme lo dispone la letra k) de su artículo 65 de la citada norma legal.

Por otra parte, es necesario precisar que el organigrama, que establece la actual estructura funcional del citado departamento, no ha sido aprobado por decreto alcaldicio, omisión que transgrede lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define por acto administrativo "...Las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública", lo cual resulta concordante con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adoptan los municipios se denominan decretos cuando versan sobre casos particulares.

En este sentido, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s 10.449, de 2011, y 78.056, de 2013, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos administrativos, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que tomen las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que el DAEM a través de la elaboración de su Plan Anual de Desarrollo Educativo del año 2023 y en vista a la desactualización del decreto alcaldicio N° 1.669, de 2009, propondrá al Concejo Municipal de Puyehue la actualización de su organigrama consensuado con los respectivos Manuales de Función - Cargos y procedimientos, de cuyo acto administrativo se dará cuenta a este Organismo de Control en el 4° Trimestre del año 2022.

Al tenor de lo expuesto y considerando que las medidas correctivas informadas se adoptaran a futuro cuya concreción no consta, se mantiene la observación formulada.

Por lo expuesto, el DAEM de Puyehue deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en esta oportunidad, relativo a actualizar la estructura orgánica y remitir el acto administrativo que la aprueba, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

1.3 Cargo de Director de Control no provisto.

Se constató que la Municipalidad de Puyehue, a través del decreto alcaldicio N° 916, del 8 agosto de 1994, creó dentro de su estructura organizacional, la Unidad de Control Interno y a su vez, mediante el decreto alcaldicio N° 148, de 5 de agosto de la misma anualidad, se encasilló a contar del 1° de enero de esa anualidad el cargo de Director de Control grado 7°.

Al respecto, la referida entidad edilicia no ha proveído el cargo de Director de Control Interno, encontrándose vacante desde el 1 de febrero de 2015, situación confirmada por don [REDACTED], Director de Administración y Finanzas de ese municipio, mediante certificado N° 41, de fecha 27 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe anotar que el artículo 29, inciso final, de la ley N° 18.695, señala, en lo que interesa, que la jefatura de la Unidad de Control, se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes, y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos.

Luego, menester es señalar que la vacancia de un cargo no puede transformarse en indefinida, -lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que el municipio no ha llamado a concurso público para proveer el citado cargo desde el año 2015-, lo cual atenta contra los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 102.315, de 2015).

A mayor abundamiento, es del caso mencionar que lo descrito ya fue representado en los Informes Finales N°s 253, de 2018 y 1.003, de 2019, de esta Entidad Fiscalizadora, sin que se advierta que la Municipalidad de Puyehue haya adoptado las medidas correctivas respectivas tendientes a subsanar la materia observada.

Sobre este apartado, la entidad comunal reconoce la situación expuesta, sin indicar alguna acción correctiva al respecto.

En atención que el municipio solo se limita a ratificar el hecho objetado, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de la aprobación de las bases del concurso y el respectivo llamado a concurso de oposición acorde a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley N° 18.695, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1 Inexistencia de respaldos asociados a rendiciones de cuentas.

Realizada la solicitud de las rendiciones efectuadas por el DAEM de la Municipalidad de Puyehue a la Superintendencia de Educación durante los periodos 2018 a 2020, se verificó que dicha entidad no contiene respaldo de un total de 9 rendiciones realizadas, las cuales se detallan en la tabla a continuación:

Tabla N° 4: Ausencia de archivos respaldo de rendiciones.

Rendiciones de adquisiciones y servicios proporcionados			
RBD	2018	2019	2020
7463	x	✓	✓
7464	x	✓	✓
7465	x	✓	✓
7469	x	✓	✓
7471	x	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rendiciones de adquisiciones y servicios proporcionados			
RBD	2018	2019	2020
22021	x	✓	✓
22070	x	✓	✓
Administración Central ²	x	✓	x
Total Anual pendientes	8	0	1

Fuente: Elaboración propia en base a las rendiciones proporcionadas por don [REDACTED], Encargado de Rendiciones Superintendencia de Educación del DAEM de Puyehue, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2022.

Ahora bien, del análisis de los Estados de Resultados –EERR– proporcionados por la Superintendencia de Educación, de los años 2018, 2019 y 2020, se determinó que respecto a las rendiciones de cuentas el DAEM de Puyehue no posee respaldo del detalle de los documentos y montos ejecutados por RBD³, lo que asciende a las cifras de \$503.869.346 para el año 2018, de \$0 para el año 2019 y de \$194.458.794 para el año 2020, el detalle se presenta a continuación y por cada subvención en el anexo N° 1:

Tabla N°5: Montos asociados a rendiciones sin respaldo por parte del DAEM de Puyehue

RBD	EERR 2018 EN \$	EERR 2020 EN \$
7463	7.900.749	-
7464	7.960.920	-
7465	3.158.359	-
7469	3.522.434	-
7471	1.172.966	-
22021	64.047.121	-
22070	4.205.269	-
Administración Central	411.901.528	194.458.794
Total gasto informado en EERR	503.869.346	194.458.794

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Resultado de los periodos 2018 y 2020 proporcionados por don [REDACTED], Encargado Regional (s) de la Unidad de Fiscalización de la Superintendencia de Educación de la Región de Los Lagos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que dicha situación fue certificada a través de Ord. N° 05/2022, de 27 de mayo de 2022, emitido por don [REDACTED], encargado de rendiciones del DAEM Puyehue.

Lo anterior, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 2°, letra a), de la resolución exenta N° 30, de 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por “El o los informes de rendición de cuentas”.

² Administración Central (AC): Los recursos que se destinan a financiar los gastos de administración deberán transferirse desde cada establecimiento a la Unidad de Administración Central del sostenedor. Al igual que los gastos pertenecientes a los establecimientos, los desembolsos asociados a la Administración Central también deberán rendirse (Manual de cuentas para la rendición de recursos, 2018-2019, y 2020, de la Superintendencia de Educación).

³ Rol de base de datos (RBD): Código por establecimiento de un sostenedor de educación pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, no se ajusta al artículo 21, de la referida normativa, que señala, en lo que interesa, que “Las rendiciones de cuentas deberán conformarse y mantenerse a disposición de la Contraloría General, en la sede central del organismo respectivo o en las sedes de las unidades operativas de estos, en la medida que tales dependencias custodien, administren, recauden, reciban, inviertan o paguen recursos públicos”, situación que no aconteció en a especie.

De la misma manera, lo descrito no se aviene al numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que respecta a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Por último, lo objetado contraviene los numerales 43 y 44 de la citada resolución, que establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y que aquella debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

La entidad informa que se compromete a solicitar por escrito a la Superintendencia de Educación los archivos de respaldo de las rendiciones objetadas por esta Entidad de Control.

Considerando que las medidas correctivas informadas por la aludida entidad, corresponden a acciones de resolución futura, se mantiene la observación, debiendo el DAEM de Puyehue dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, respecto a solicitar el respaldo de las rendiciones de cuentas observadas por esta Entidad de Control, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad fiscalizada deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias, para procurar el debido resguardo de la información relativa a las rendiciones de cuentas que debe efectuar a la Superintendencia de Educación respecto de todas las subvenciones y aportes que reciba para el debido desarrollo de su proyecto educativo.

2.2 Ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados.

Se comprobó que el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Puyehue, no posee controles para el manejo de los fondos de las cuentas corrientes exclusivas de subvenciones que administra, tal como se manifiesta al examinar los traspasos de fondos realizados entre las cuentas corrientes donde se depositan tales recursos, los cuales tiene diversos objetivos, según la normativa que los regula, situaciones que se analizan en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detalle en los numerales 8c, 9b, 10, y 11, todos del Acápite II, Examen de Materia Auditada.

Sobre el particular, debe tenerse presente lo expuesto en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Igualmente, transgrede lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, respecto de los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben actuar las autoridades y funcionarios de los organismos que forman parte de la Administración del Estado.

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que el DAEM a través de la elaboración de su Plan Anual de Desarrollo Educativo del año 2023 y en vista a la desactualización del decreto alcaldicio N° 1.669, de 2009, propondrá al Concejo Municipal de Puyehue la actualización de su organigrama consensuado con los respectivos Manuales de Función - Cargos y procedimientos; de cuyo acto administrativo se dará cuenta a este Organismo de Control en el 4° Trimestre del año 2022.

Atendido que las medidas correctivas informadas por ese DAEM aún no se han materializado, corresponde mantener la observación, debiendo la referida entidad concretar los compromisos adquiridos, respecto a establecer los procedimientos de control a objeto que los fondos recibidos por subvenciones, sean administrados en sus cuentas corrientes exclusivas, dando cumplimiento a la normativa vigente y acuerdos pactados para tales fines, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.3 Debilidades de control en el proceso de acreditación de saldos y rendición de cuentas.

Del análisis realizado a los procesos relativos a la rendición de cuentas que administra la Superintendencia, como es el caso de la acreditación de saldos y rendiciones de gastos, se constató que los controles existentes resultan ser insuficientes respecto de los procesos que se llevan a cabo sobre los saldos no acreditados de arrastre y que no han sido reintegrados por parte de los sostenedores, o bien fondos no rendidos, tal como se evidencia en los análisis descritos en los numerales 6, 7, 8.a, 8.b, 8.c, 8.d, 8.f, 9.a, 9.b, 10.a, 10.b y 11, todos del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, de este informe.

Lo expuesto, no se condice con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficiencia o eficacia, además de lo señalado en su numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

En su contestación, la autoridad edilicia informa que el DAEM a través de la elaboración de su Plan Anual de Desarrollo Educativo del año 2023 y en vista a la desactualización del decreto alcaldicio N° 1.669, de 2009, propondrá al Concejo Municipal de Puyehue la actualización de su organigrama consensuado con los respectivos Manuales de Función - Cargos y procedimientos; de cuyo acto administrativo se dará cuenta a este Organismo de Control en el 4° Trimestre del año 2022.

En atención que las medidas correctivas informadas corresponden a acciones de materialización futura, se mantiene la observación, debiendo la autoridad edilicia, implementar medidas administrativas y de control que resulten necesarias para que el proceso de rendición y de acreditación de saldos ante la Superintendencia de Educación, sea realizado de forma oportuna y completa, procediendo a rendir en cada período los recursos efectivamente ejecutados por cada subvención y acreditando el remanente al cierre de cada período con sus respectivas cartolas bancarias de cada cuenta corriente destinada a la administración de las subvenciones y aportes del Ministerio de Educación, a fin de mitigar los riesgos que subyace de cada una de las observaciones representadas por esta Entidad Fiscalizadora.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En virtud de las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

3. Cuentas corrientes con fondos empozados.

En relación con la materia, se comprobó que la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada Fondos presupuestarios PIE, del Banco del Estado de Chile, presenta un saldo empozado por la cifra de \$272.447, desde el 23 de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

Tabla N° 6: Cuenta corriente con saldos empozados

N° cuenta corriente	Nombre	Fecha última movimiento	Monto \$	
			Monto en cuenta corriente 2018 \$	Monto en cuenta corriente 2019 \$
[REDACTED]	Fondos presupuestarios PIE	23-08-2019	552.447	272.447

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la confirmación de saldos bancarios, emitida por el Banco del Estado de Chile al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019, proporcionados mediante correo electrónicos de 27 de mayo de 2022 por [REDACTED], ejecutiva de Sucursal Puyehue Entrelagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita, no se aviene a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la antes referida ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, situación que no se advierte en la especie.

Igualmente, implica, además, que ello no se encuentra en armonía con lo establecido en el numeral 63 de la referida resolución exenta N° 1485, de 1996, que dispone al respecto, que "Al determinarse la vulnerabilidad de un activo, debe considerarse también su coste, la facilidad de transporte, la canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida".

La entidad auditada se limita a ratificar lo objetado por este Organismo de Control, señalando que la diferencia determinada debe ajustarse conforme a la conciliación de la cuenta corriente a partir de su nacimiento.

En virtud que la entidad confirma el hecho objetado y no informa concretamente ninguna medida para su regularización, se mantiene la observación, debiendo el DAEM de Puyehue aclarar documentadamente el monto de \$272.447 empozado desde el año 2019 en la cuenta corriente N° [REDACTED], asociada al Programa de Integración Escolar y proceder al ajuste contable respectivo, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe

Asimismo, dicha entidad deberá adoptar las medidas administrativas y de control tendientes a que, en lo sucesivo, los recursos provenientes de dicha subvención sean administrados en su totalidad en la cuenta bancaria abierta para tales fines, a objeto de mantener un debido control y administración de los fondos y aportes provenientes del Ministerio de Educación.

4. Conciliaciones bancarias no confeccionadas.

Se verificó que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, no confeccionó las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todas del Banco del Estado de Chile, durante el periodo de revisión, esto es, 2018, 2019 y 2020, situación ratificada por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del citado DAEM, mediante entrevista de control interno de 18 de mayo de 2022, quien señaló que en lo que respecta a las conciliaciones bancarias, que estas no son preparadas desde el periodo de agosto del año 2010. El detalle de los saldos se encuentra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Saldos en cuentas corrientes bancarias al 31 de diciembre de 2018.

Número de cuenta contable	Número de cuenta corriente	Nombre	Saldo contable en \$	Saldo bancario en \$	Saldo por conciliar en \$
1110201		Fondos Ordinarios	44.640.214	101.612.688	(56.972.474)
1110202		SUC Puyehue	1.923.115	17.263.889	(15.340.774)
1110203		Ley 20.139 SEP	1.186.229	108.497.623	(107.311.394)
1110204		Fondos PIE	487.182	552.447	(65.265)
1110206		Fondos FAEP	139.054.642	232.952.882	(93.898.240)
Total \$			187.291.382	460.879.529	(273.588.147)

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2018, provisto por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue, mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2022 y certificado de saldos bancarios obtenido mediante confirmación bancaria del Banco Estado de Chile.

Tabla N° 8: Saldos en cuentas corrientes bancarias al 31 de diciembre de 2019.

Número de cuenta contable	Número de cuenta corriente	Nombre	Saldo contable en \$	Saldo bancario en \$	Saldo por conciliar en \$
1110201		Fondos Ordinarios	38.241.543	115.075.119	(76.833.576)
1110202		SUC Puyehue	96.095	5.821.142	(5.725.047)
1110203		Ley 20.139 SEP	2.968.312	55.740.627	(52.772.315)
1110204		Fondos PIE	207.182	272.447	(65.265)
1110206		Fondos FAEP	151.863.463	262.040.279	(110.176.816)
Total \$			193.376.595	438.949.614	(245.573.019)

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019, provisto por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue, mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2022 y certificado de saldos bancarios obtenido mediante confirmación bancaria del Banco Estado de Chile.

Tabla N° 9: Saldos en cuentas corrientes bancarias al 31 de diciembre de 2020.

Número de cuenta contable	Número de cuenta corriente	Nombre	Saldo contable en \$	Saldo bancario en \$	Saldo por conciliar en \$
1110201		Fondos Ordinarios	142.937.043	242.605.121	(99.668.078)
1110202		SUC Puyehue	7.094.959	21.197.159	(14.102.200)
1110203		Ley 20.139 SEP	112.299.702	229.696.497	(117.396.795)
1110204		Fondos PIE	321.803	272.447	49.356
1110206		Fondos FAEP	297.506.413	299.051.846	(1.545.433)
Total			560.159.920	792.823.070	(232.663.150)

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2020, provisto por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue, mediante correo electrónico de 27 de mayo de 2022 y certificados de saldos bancarios obtenido mediante confirmación bancaria del Banco Estado de Chile.

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el oficio N° 11.629, de 1982, de este Organismo Superior de Control, que imparte instrucciones sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, cuyo numeral 3, letra e), indica que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, transgrede lo establecido en el oficio N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal, el cual indica que, en el punto 4 que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco.

Al respecto, es preciso indicar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de estas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad edilicia y el banco respectivo.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Es así, que al no contar con dichas conciliaciones bancarias, es decir, con el control de lo registrado en el mayor de banco versus los saldos en cuenta corriente, tanto de los ingresos como egresos, se transgrede lo establecido el artículo 55 del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, que consigna que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, lo que está en armonía con lo dispuesto en el artículo 2° de la referida resolución N° 30, de 2015.

Por consiguiente, tal inobservancia vulnera el numeral 4, de la letra b), del artículo 27 de la anotada ley N° 18.695, que encarga a la unidad de administración y finanzas llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República, imparta al respecto.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que conforme al oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, el Jefe de Finanzas no puede confeccionar las citadas conciliaciones por ser girador de todas las cuentas aludidas, sin embargo, y por falta de personal en la Unidad de Finanzas en el año 2018 se contrató al señor [REDACTED] para tales funciones asignándosele además el control de los recursos SEP, FAEP, PIE, y rendiciones de cuentas a la Superintendencia de Educación.

Añade que, conforme a la renuncia voluntaria del citado funcionario a partir del día 1 de septiembre 2022, ese DAEM deberá ajustar la asignación de tareas conciliables al cargo de Transparencia, lo que quedará reflejado en los ajustes PADEM y Manuales de Funciones 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención que las medidas correctivas informadas no permiten desvirtuar el alcance formulado, por ser acciones de materialización futura, corresponde mantener la observación, debiendo dicha autoridad, instruir al DAEM de Puyehue la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes que administra, a objeto de dar cumplimiento al numeral 3, letra e) del citado oficio N° 11.629, de 1982 y el punto 4 del oficio N° 20.101, de 2016, ambos de esta Contraloría General, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

5. Omisión de envío del comprobante de ingreso al Ministerio de Educación.

Se verificó que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, no remitió los respectivos comprobantes de ingresos al Ministerio de Educación informando el origen de los recursos recibos por concepto de subvenciones escolares, durante los períodos 2018, 2019 y 2020.

Al respecto, consultado al DAEM de Puyehue sobre el envío del comprobante de ingreso a la unidad otorgante -Ministerio de Educación-, informó por medio del señor [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM, con fecha 18 de mayo de 2022, que el DAEM ha comenzado a cargar en la plataforma de la referida cartera de Estado los comprobantes de ingreso de caja (CIC), a partir del mes de enero del periodo 2021 en los cuales se informan los montos, fecha, subvenciones y las cuentas corrientes en los cuales se percibieron los recursos.

A mayor abundamiento, cabe indicar, que los montos asociados a subvenciones escolares transferidas por el Ministerio de Educación durante los periodos 2018, 2019 y 2020 se encuentran en la tabla siguiente y su detalle pormenorizado se encuentra en el anexo N° 2:

Tabla N° 10: Subvenciones informadas por el Ministerio de Educación transferidas a la Municipalidad de Puyehue

Subvención	2018 en \$	2019 en \$	2020 en \$
Ingresos Ministerio de Educación	4.179.453.235	4.574.182.287	4.539.629.444
Total transferencias por subvenciones	4.179.453.235	4.574.182.287	4.539.629.444

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por don [REDACTED], Coordinador Regional de Subvenciones de la Unidad de Subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI) Los Lagos, y don [REDACTED], Jefe del Departamento de Planificación de la ya mencionada secretaría Ministerial, aportados mediante correos electrónicos de 7 y 8 de junio de 2022, respectivamente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el artículo 26, de la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que "el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos".

En su contestación, la entidad fiscalizada señala que efectivamente le falta por subir a la plataforma de la comunidad escolar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los citados comprobantes de Caja, tarea que está pendiente dado que la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, procedió al retiro de los comprobantes de ingresos de los años aludidos, y está a la espera de su devolución.

Los argumentos esgrimidos, estos resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que los comprobantes de ingreso objetados corresponden a los años 2018, 2019 y 2020, motivo por el cual, a la fecha de la presente auditoría, debieron haber sido informados a la unidad otorgante, razón por la cual, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad edilicia arbitrar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias, a objeto que el DAEM de Puyehue remita oportunamente al Ministerio de Educación, los comprobantes de ingreso por los recursos recibidos, dando cumplimiento al artículo 26 de la ya referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Ingresos por subsidio de incapacidad laboral.

Como resultado de la constatación de los recursos transferidos al Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, a las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], que administran las Subvenciones General, PIE y otras, la primera, y Subvención Escolar Preferencial la segunda, se identificaron en ambas, un total de 119 abonos por un total de \$165.144.229, correspondientes a reintegros de subsidios por incapacidad laboral -licencias médicas-, durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Distribución de abonos por concepto de subsidios por incapacidad laboral en cuentas corrientes de Subvenciones que se indica.

Cuenta Corriente	Subvenciones	N° Abonos	Monto Total en \$
[REDACTED]	Subvención General / PIE / Mantenimiento / Pro-Retención / Internado / Refuerzo Educativo	118	165.128.034
[REDACTED]	Subvención Escolar Preferencial	1	16.195
Total \$		119	165.144.229

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes en cartola bancaria proporcionadas por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022.

En ese contexto, consultado don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue sobre si han realizado transferencias al Ministerio de Educación por concepto de devolución de fondos percibidos por subsidio de incapacidad laboral, indicó, mediante correo electrónico de 1 de julio de 2022, que el DAEM de Puyehue no ha realizado reintegros por dicho concepto.

En tal sentido, es útil mencionar que el DAEM de Puyehue, durante el periodo 2020, rindió con cargo a las subvenciones antes señaladas las remuneraciones íntegras del personal que hizo uso de reposo médico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de lo anterior, conviene recordar que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, en los dictámenes N°s 29.835, de 2014 y 33.218, de 2019, dispone, en síntesis, que en los casos en que el Ministerio de Educación transfiera recursos para los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia médica, una vez que la municipalidad recibe el reembolso por el mismo concepto de parte del sistema de salud, debe devolverlos a dicha cartera de Estado, en la forma y oportunidad que especifique esa Secretaría Ministerial, lo que no se advierte haya ocurrido en la especie.

La entidad auditada responde que conforme a lo preceptuado en la ley N° 19.070, Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, ley N° 19.464, Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal No Docente de Establecimientos Educativos y el D.F.L. N° 1, Código del Trabajo, se consagra el pago del 100% de sus remuneraciones cuando estos se acojan a permisos y licencias médicas; debemos recordar que para "Haber específicos"; el Ministerio de Educación y CPEIP descuentan las licencias médicas y Permisos. Esto, toda vez que los Docentes Encargados de las Unidades Educativas informan a través de la Plataforma SIGE las Licencias Médicas y Permisos del personal a su cargo.

Atendido a lo expuesto, los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar el alcance formulado y considerando que la entidad fiscalizada no acompaña ningún antecedente que pueda acreditar lo señalado, corresponde mantener la observación, debiendo el DAEM de Puyehue, proceder a elaborar un plan de trabajo a objeto de identificar el destino los fondos recuperados por concepto de subsidio por incapacidad laboral, correspondiente a la suma de \$165.144.229, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que el Ministerio de Educación transfiera recursos a docentes que se encuentra haciendo uso de licencia médica y que proceda el reembolso por parte de las instituciones de salud, la autoridad edilicia deberá disponer del reintegro de los fondos a dicha Secretaría Ministerial, en la forma y oportunidad que esta especifique.

7. Abonos en cartola bancaria por subsidios de incapacidad laboral no contabilizados.

Sobre la materia, revisados los abonos registrados en las cartolas bancarias de las cuentas corrientes que administra el DAEM de Puyehue, al 31 de diciembre de 2020, se identificaron abonos por la suma total de \$11.961.834 que no se encuentran reconocidos en la contabilidad, correspondientes a subsidios por incapacidad laboral –licencias médicas-, cuyo monto por cuenta corriente consta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 12: Abonos en cuenta corriente por licencias médicas no contabilizados

Cuenta corriente	Monto en \$
	16.195
	11.945.639
Total	11.961.834

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de cartola bancaria proporcionadas por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue, mediante correo electrónico de 23 de mayo de 2022.

El detalle pormenorizado de lo anteriormente expuesto, se encuentra contenido en el anexo N° 3.

Lo anterior, contraviene el procedimiento contable D-06, sobre recuperaciones por devoluciones de pago de licencias por enfermedad o subsidios por reposos maternales y permisos por incapacidad laboral, del manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio circular N° 36.630, de 2007, aplicable a la data de las operaciones económicas financieras; actual procedimiento N-07, del oficio C.G.R N° E59.549, de 2020, sobre procedimientos contables para el Sector Municipal NICSP – CGR Chile.

Asimismo, lo expuesto no se aviene al principio de exposición, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables, criterio consignado en el oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y en la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprobó la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación NICSP – CGR CHILE Sector Municipal, según lo dispuesto en el oficio N° E12203, de 2020 de la Contraloría General, vigente desde el 1 de enero de 2021.

Además, la situación planteada implica un incumplimiento del artículo 22, letra b), numeral 4° de la referida ley N° 18.695, el cual dispone que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá la función de llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

Finalmente, lo descrito no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la anotada ley N° 18.575, lo cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridad y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad indica que es necesario precisar el detalle tanto del depósito y licencia médica, para poder realizar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una respuesta concreta, cuyo argumento se encuentra en poder de los fiscalizadores que estuvieron a cargo de la presente auditoría.

Al respecto, cabe precisar, que el detalle pormenorizado fue presentado en el aludido anexo N° 3, motivo por el cual, los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar el alcance formulado, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo el DAEM de Puyehue, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias, a objeto que los ingresos por concepto de subsidios por incapacidad laboral, sean reconocidos en la contabilidad, de acuerdo al procedimiento contable N-07, del oficio C.G.R N° E59.549, de 2020, sobre procedimientos contables para el Sector Municipal NICSP – CGR Chile, a fin de evitar la reiteración de los hechos descritos.

8. Análisis de subvención SEP.

Del análisis de ingresos y gastos de la subvención SEP se han identificado las siguientes situaciones:

8.a Facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención SEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria.

Realizado el análisis de los documentos rendidos a la Superintendencia de Educación por parte del DAEM de Puyehue, se identificó 1 factura rendida durante el periodo 2020, por un valor total de \$517.010, la cual no fue identificada en los cargos de la cartola bancaria de la misma anualidad, cuyo detalle se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Documento tributario rendido no identificado como pagado.

N° documento	Rut proveedor	Fecha documento	Fecha pago documento	Subvención	Monto Declarado en \$
3200				SEP	297.702
3200		30-11-2019	30-01-2020	Administración Central SEP	219.308
Total					517.010

Fuente: Elaboración propia en base a rendición de cuentas proporcionada por Superintendencia de educación y puestas a disposición por la Unidad de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República, con fecha 17 de mayo de 2022 a través de plataforma Onedrive.

La situación expuesta fue consultada mediante misiva electrónica de fecha 7 de julio de 2022 y reiterada con fecha 18 de julio de la misma anualidad a don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM, sin embargo, no se ha obtenido respuesta por parte de la entidad al 6 de octubre de 2022.

Así las cosas, cabe indicar, que en la eventualidad de que el DAEM de Puyehue no haya efectuado el pago de la factura anteriormente individualizada, la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, 16.862, de 2010 y 8.664, de 2017, ha sostenido que en virtud del principio retributivo, el desempeño de un servicio para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de qué se trata hayan sido entregados al municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a los ya citados principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consignados en lo anotados artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

El DAEM de Puyehue responde que la factura N° 3.200 antes mencionada, se encuentra cancelada a través del decreto de pago N° 9, de 30 de enero de 2020, junto a otros documentos, cuyo monto total asciende a la suma de \$7.308.391, ajustándose a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control.

Si bien se acogen las explicaciones esgrimidas en esta oportunidad por ese DAEM, estas no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que la entidad no acompañó en su respuesta el mencionado decreto de pago N° 9, enunciado en su contestación, razón por la cual, se mantiene la observación, debiendo la el DAEM remitir el aludido egreso para su verificación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8.b Diferencias entre el documento tributario rendido, lo registrado en contabilidad y el cargo en cartola bancaria de la subvención SEP.

Sobre la materia, de la trazabilidad de los gastos SEP rendidos por el DAEM de Puyehue a la Superintendencia de Educación, del período año 2020, se detectó un cargo de \$220.000, realizado el 14 de febrero de 2020, en la cuenta corriente exclusiva SEP N° [REDACTED], del Banco Estado de Chile.

Ahora bien, de la revisión del libro diario proporcionado por don [REDACTED], Jefe de Finanzas DAEM, se verificó que dicha erogación corresponde al documento tributario N° 119, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el proveedor RUT N° [REDACTED], por un valor total de \$220.000, el cual se encuentra contabilizado a través del folio N° 3000000035 y pagado mediante comprobante de egreso N° 35, de 4 de febrero de 2020, sin embargo, al realizar la identificación de dicho documento tributario en la rendición de cuentas proporcionada por la Superintendencia de Educación, no se encontraron documentos con las características antes señaladas, vale decir, número de documento, proveedor y monto.

Consultada dicha situación a don [REDACTED], proporcionó mediante correo electrónico de 27 de julio de 2022, el decreto de pago N° 35, de fecha 4 de febrero de 2020, señalando además que el documento fue rendido efectivamente, sin embargo, existió un error en el número de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documento informado, precisando que la factura correspondía a la N° 22000, no obstante el monto rendido corresponde a \$22.000, en circunstancia que el gasto fue imputado en la cuenta corriente exclusiva de los convenios SEP por un monto de \$220.000, generándose un gasto de \$198.000 no acreditado y no rendido.

Tabla N° 14: Diferencias entre el documento tributario rendido, lo registrado en contabilidad y el cargo en cartola bancaria.

Contabilidad en \$	Rendición en \$	Cartola bancaria en \$
220.000	22.000	220.000

Fuente: Elaboración propia en base a rendición de cuentas proporcionada por Superintendencia de Educación y puestas por la Unidad de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República, con fecha 17 de mayo de 2022 a través de plataforma Onedrive, libro diario y cartolas bancarias proporcionadas por [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 23 y 27 de mayo de 2022 respectivamente.

La situación expuesta no se condice con lo señalado en el artículo 2°, letra a) del título I “Normas Generales” del decreto N° 469, de 2013, en lo relativo a que la rendición de cuenta pública del uso de los recursos es una obligación legal de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, de dar a conocer y entregar las cuentas comprobadas del uso de todos los recursos públicos y privados que administren o perciban, lo cual no acontece en la especie, atendido que se rindió un monto distinto al establecido en la factura.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a los ya citados principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consignados en lo anotados artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

El DAEM de Puyehue responde que procedió a revisar los antecedentes del egreso, lo que permitió corroborar lo siguiente:

- Que se confeccionó el decreto de pago N° 35, de 4 de febrero de 2020 a nombre del Proveedor señora [REDACTED], RUN [REDACTED], por un monto de \$220.000, cancelando el documento tributario N° 119, de 18 de diciembre de 2019, mediante el cheque N° 3692974, de la cuenta corriente SEP N° [REDACTED], el cual fue cobrado el día 14 de febrero de 2020, se adjunta el decreto de pago y cartola para su verificación.
- Quedaremos a la espera de la respuesta del señor [REDACTED], respecto de lo efectivamente rendido en la plataforma de la Superintendencia de Educación.

Al respecto, cabe señalar, que el DAEM solo acompaña una caratula del decreto de pago N° 35, no siendo posible examinar su contenido, sin embargo, ello no permite desvirtuar la observación, toda vez que este Organismo de Control, determinó un gasto no acreditado ni rendido de \$198.000, imputado a la cuenta corriente exclusiva SEP, razón por la cual, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo cual, el DAEM de Puyehue deberá implementar medidas administrativas que estime necesarias a fin de ajustar los procedimientos de rendición de cuentas que se realizan a la Superintendencia de Educación, a objeto que los documentos tributarios que formen parte de la rendición sean coincidentes en todos los aspectos cualitativos y cuantitativos con los expedientes físicos, evitando así incongruencias y diferencias entre lo registrado en la contabilidad, lo cargado en cartola bancaria y el detalle rendido a la ya citada entidad fiscalizadora, evitando así la reiteración de los hechos descritos.

8.c Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva SEP rendidas a otra subvención.

Respecto de este apartado, del análisis de las rendiciones efectuadas por el DAEM de Puyehue, se identificaron los documentos tributarios N^{os} 81 y 82, por un valor total de \$190.000, rendidos a la Subvención General, sin embargo, se constató que dichas facturas fueron pagadas con la cuenta corriente N° [REDACTED], que corresponde a la cuenta corriente exclusiva de la Subvención Escolar Preferencial (SEP).

De igual forma, se identificó el documento tributario N° 174, de 6 de noviembre de 2019, por un valor de \$71.500, que se encuentra rendido como Subvención General, para la cual se utiliza la cuenta corriente N° [REDACTED], sin embargo, al realizar seguimiento del pago de dicho documento se corroboró que este fue pagado con fondos de la cuenta corriente N° [REDACTED], correspondiente a la cuenta exclusiva de la SEP.

Lo objetado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 33 bis de la ley N° 20.248 -que establece ley de subvención escolar preferencial-, el cual señala que los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales que estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta corriente única para este solo efecto.

En ese contexto, es dable reiterar que el objetivo de disponer de una cuenta corriente única para la administración de dichos fondos, dice relación con asegurar el cumplimiento de la finalidad específica de la ley N° 20.248. Así lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 56.373, de 2011, 42.653, de 2012 y 52.542, de 2013, los que han manifestado que los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio de los entes receptores, en la cuenta corriente única que para tales efectos se obligan a llevar - conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 33 bis del citado texto legal-, éstos deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, lo que no ocurre en la especie.

Por último, las situaciones antes expuestas en los puntos 8.a, 8.b y 8.c contravienen lo señalado en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el servicio debe vigilar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a los ya citados principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consignados en lo anotados artículos 3°, 5° y 11 de la ya citada ley N° 18.575.

En su respuesta, el DAEM señala que, para poder responder a este punto del informe, es necesario que este Organismo de Control aporte mayores datos como el Rut asociado a las facturas mencionadas anteriormente.

Lo expresado por esa entidad auditada no permite desvirtuar el alcance formulado, toda vez que el detalle de los egresos se encuentra consignado en las rendiciones de cuenta de la Subvención General y el cargo en la cuenta corriente exclusiva SEP, ambos antecedentes que obran en poder de dicho Departamento de Administración de Educación Municipal, debiendo la entidad fiscalizada acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que esa institución lo estime pertinente.

Asimismo, el DAEM de Puyehue deberá implementar medidas administrativas y de control que permita asegurar que los gastos imputados a la cuenta corriente exclusiva SEP no sean rendidos en otras subvenciones o doblemente, dado que los recursos que se reciban por concepto de Subvención Escolar Preferencial deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley N° 20.248, a fin de dar estricto cumplimiento al artículo 33 bis de la ya citada ley SEP.

De igual manera, esa entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de los hechos mencionados.

8.d Factura cuyo pago no fue identificado en cartola bancaria de la cuenta corriente exclusiva de recursos SEP y no se encuentra devengada contablemente.

Sobre la materia, de la trazabilidad efectuada a los gastos, se constató en la rendición de cuentas dos documentos tributarios con la numeración 5525, correspondiente a los proveedores RUT N°s 76.847.146-0 y 76.451.102-6, imputados a la subvención SEP, por un monto total de \$146.801 cada factura, sin embargo, al identificar el pago a través de cartola bancaria de la cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corriente N° [REDACTED], se verificó que solo existe un egreso por dicho monto, cuya fecha de cargo es el día 20 de febrero de 2020. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 15: Documentos tributarios imputados a SEP.

Numero documento	Rut documento o proveedor	Fecha documento	Monto declarado en \$	Subvención
5525	76.847.146-0	12-12-2019	146.801	SEP
5525	76.451.102-6	12-12-2019	146.801	SEP

Fuente: Elaboración propia en base a rendición de cuentas proporcionada por la Superintendencia de Educación y puestas a disposición por la Unidad de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República, de 17 de mayo de 2022 a través de plataforma OneDrive.

A mayor abundamiento realizada la trazabilidad de los documentos tributarios señalados precedentemente, mediante la revisión del libro diario, se verificó que el folio contable N° 2000001366 registra la contabilización del documento tributario asociada al proveedor RUT N° 76.451.102-6, quedando pendiente de registro y pago la factura N° 5525 por un monto de \$146.801 al proveedor RUT N° 76.847.146-0.

Asimismo, en relación a la eventual omisión en el pago de la indicada factura, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, 16.862, de 2010 y 8.664, de 2017, han sostenido que en virtud del principio retributivo, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra que se trata hayan sido entregados al municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

Por último, lo expuesto no se aviene al principio de exposición, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables, criterio consignado en el oficio N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y en la actualidad consignada en la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprobó la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación NICSP – CGR CHILE Sector Municipal, según lo dispuesto en el oficio N° E12203, de 2020 de la Contraloría General, vigente desde el 1 de enero de 2021.

Por su parte, la situación planteada implica un incumplimiento del artículo 22, letra b), numeral 4° de la referida ley N° 18.695, el cual dispone que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá la función de llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad auditada señala que, analizado el RUT 76.847.146-0, del proveedor Supermercado Kiessan, para los años tributarios 2018-2020, se concluye que efectivamente existe un error en la digitalización en la rendición de cuentas, dado que se consideró solo la factura N° 5.525, del RUT N° 76.451.102-6, del proveedor [REDACTED] Comercial artículos de escritorio y oficina EIRL con fecha de pago el 4 de febrero de 2020.

Considerando que el DAEM solo se limita a confirmar el hecho representado, se mantiene la observación, debiendo la entidad auditada implementar medidas administrativas y de control que resulten necesarias a objeto que los gastos rendidos a la subvención SEP sean imputados a la cuenta corriente exclusiva abiertas para tales fines.

Asimismo, la repartición comunal deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para ajustar sus actuaciones a lo establecido en la resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, que aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación para el sector municipal y sus modificaciones, que dejó sin efecto el citado oficio N° 60.820, de 2005, del mismo origen, que establece en su capítulo II, la normativa de "Errores", del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP correspondiente a omisiones o inexactitudes de información fiable que estaba disponible al momento de registrar movimientos financieros o económicos, o de presentar los Estados Financieros de una municipalidad, para uno o más periodos anteriores.

8.e Documentos tributarios rendidos a la subvención SEP no contabilizados oportunamente.

Con respecto a la trazabilidad de los documentos tributarios rendidos por el DAEM de Puyehue, se identificaron dos facturas individualizadas en la tabla siguiente, cuya fecha de emisión, incluidos los 8 días de aceptación automática de facturas a través de la plataforma del SII, corresponde al periodo 2019, sin embargo, dichos documentos no fueron devengados en el periodo correspondiente, ya que fueron contabilizados el día 13 de marzo de 2020 según los registros contables folios N°s 2000000176 y 2000000173 y pagados con imputación a la cuenta corriente N° [REDACTED] a través de los cheques N°s 3884214 y 3884211 con fecha 3 de marzo del 2020, de acuerdo a lo visualizado en cartola bancaria, según se desprende del detalle de la tabla adjunta:

Tabla N° 16: Documentos no contabilizados oportunamente

Numero documento	Rut proveedor	Fecha documento	Monto declarado \$	8 días aceptación automática SII
60072	76.596.570-5	02-12-2019	481.495	10-12-2019
4925	76.344.234-9	19-12-2019	334.460	27-12-2019

Fuente: Elaboración propia en base a rendición de cuentas proporcionada por Superintendencia de educación y puestas a disposición por la Unidad de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República, de 17 de mayo de 2022 a través de plataforma OneDrive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto precedentemente incumple el principio del devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que establece que “La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados”, situación que no aconteció en la especie.

Asimismo, contraviene el numeral 5, denominado “Contabilización de derechos y compromisos financieros al 31 de diciembre de 2019”, del oficio N° 31.175, de 2019, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable del año 2019, que indica que, “Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2019, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago”.

Por lo anterior, una obligación devengada debe reconocerse como tal desde que se hace exigible, encontrándose su pago condicionado a la recepción conforme de la documentación reseñada o a la verificación de las condiciones fijadas al efecto (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.135, de 2017, de la Contraloría General de la República).

En su contestación, la entidad fiscalizada señala que por razones instructivas del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puyehue, el DAEM de la misma comuna, no tiene acceso a la plataforma del Servicio de Impuestos Internos, motivo por el cual, se escapa del control de aceptación y pago oportuno conforme lo establece el oficio N° 60.820, de ese organismo de control

Las explicaciones esgrimidas por el DAEM de Puyehue no permiten desvirtuar el alcance formulado, razón por la cual, se mantiene la observación, debiendo el DAEM de Puyehue, arbitrar medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento al principio del devengado e instrucciones vigentes emanadas de este Organismo de Control, a objeto que los gastos incurridos en sus operaciones, sean reconocidos oportunamente, es decir, en el momento que se generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

8.f Movimientos contables no registrados en la cuenta contable SEP.

Sobre el particular, de forma preliminar, cabe indicar, que del análisis de los gastos rendidos por el DAEM de Puyehue a la Superintendencia de Educación, se detectó que la factura N° 34, emitida por el proveedor RUT N° 77.162.887-7, por la cifra de \$1.391.943, fue rendida por concepto de administración central de la Subvención Escolar Preferencial, la cual fue pagada mediante la cuenta corriente N° [REDACTED], en donde se administran los fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asociados a dicha subvención, sin embargo, se constató que el cheque emitido para su desembolso caducó, correspondiente al número de serie 3884296, de fecha 17 de marzo de 2020, siendo posteriormente pagado según consta en cargo en la ya citada cuenta bancaria, del día 23 de julio de 2020.

Ahora bien, de la trazabilidad de la documentación rendida y revisada por este Organismo de Control, se constató que el mismo documento fue contabilizado mediante los folios N°s 2000000441 y 3000000273, de los días 15 y 17 de junio de 2020, por igual monto, sin embargo, se verificó que dicho cargo fue imputado a la cuenta corriente N° [REDACTED], donde se administran los recursos de la Subvención General, siendo improcedente dicho reconocimiento contable, al disminuir las disponibilidades de dicha cuenta corriente en circunstancias que ya había sido pagada la factura con la cuenta corriente N° [REDACTED]. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 17: Registro contable de documento caducado reingresado a una cuenta corriente diferente.

Número Folio	Fecha Asiento	Nombre Cuenta Contable	Monto Debe en \$	Monto Haber en \$
2000000441	15-06-2020	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	1.391.943	-
3000000273	17-06-2020	[REDACTED] FDOS ORDINARIOS SUC PUYEHUE	-	1.391.943
6000000015	30-06-2020	[REDACTED] FDOS EXTRAPRES LEY 20.248 S.E.P.	1.391.943	-
6000000015		Documentos Caducados	-	1.391.943
3000000290	02-07-2020	Documentos Caducados	1.391.943	-
3000000290	02-07-2020	[REDACTED] FDOS EXTRAPRES LEY 20.248 S.E.P.	-	1.391.943

Fuente: Elaboración propia en base a rendición de cuentas proporcionada por la Superintendencia de Educación y puestas a disposición por la Unidad de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República, con fecha 17 de mayo de 2022 a través de plataforma OneDrive.

Lo expuesto no se aviene al principio de exposición, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables, criterio consignado en el oficio N° 60.820, de 2005 Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y en la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprobó la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación NICSP – CGR CHILE Sector Municipal, según lo dispuesto en el oficio N° E12203, de 2020 de la Contraloría General, vigente desde el 1 de enero de 2021.

Por su parte, la situación planteada implica un incumplimiento del artículo 22, letra b), numeral 4° de la referida ley N° 18.695, el cual dispone que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá la función de llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, infringe el numeral 46 de la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes durante y después de su realización.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a los ya citados principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consignados en lo anotados artículos 3°, 5° y 11 de la ya citada ley N° 18.575.

La entidad auditada reconoce en su respuesta el hecho objetado por este Organismo de Control, señalando que se procedió a su regularización contable, según se puede apreciar en el comprobante de movimiento contable N° 60-9, de 15 de septiembre de 2022.

En virtud de las acciones correctivas adoptadas por el DAEM de Puyehue y analizado el comprobante contable que se acompaña a la respuesta, se da por subsanada la observación.

9. Análisis de subvención FAEP.

Del análisis realizado a los ingresos y gastos de la subvención FAEP se han identificado las siguientes situaciones

9.a Facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención FAEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria.

Realizada la trazabilidad de los documentos rendidos a la Superintendencia de Educación por parte del DAEM de Puyehue, se identificaron 6 facturas rendidas durante el periodo 2020 a la subvención FAEP, por un valor total de \$1.310.434, los cuales no fueron identificadas en los cargos de la cartola bancaria de la misma anualidad, cuyo detalle se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Documentos tributarios rendidos no identificados como pagados.

Número documento	Rut proveedor	Fecha documento	Fecha pago documento	Subvención	Monto Declarado en \$
154		11-12-2020	30-12-2020	FAEP	95.200
1060		30-12-2020	31-12-2020	FAEP	607.920
801	76.950.689-6	21-02-2020	31-12-2020	FAEP	150.000
1056	76.508.595-0	01-10-2020	31-12-2020	FAEP	130.460
14716		14-09-2020	31-12-2020	FAEP	87.000
855	76.369.115-2	21-12-2020	31-12-2020	FAEP	239.854
Total					1.310.434

Fuente: Elaboración propia en base a rendición de cuentas proporcionada por Superintendencia de Educación y puestas a disposición por la Unidad de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General de la República, con fecha 17 de mayo de 2022 a través de plataforma Onedrive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar que los documentos antes señalados se encuentran contabilizados al 31 de diciembre de 2020, los cuales se pueden identificar en los movimientos contables folios N^{os} 2000000955, 2000000985, 2000000986, 2000001127, 2000001147, 2000001159, 3000000637, 3000000719, 3000000720, 3000000738, 3000000760 y 3000000761.

La situación expuesta fue consultada mediante correo electrónico de 7 de julio de 2022 y reiterada con fecha 18 de julio de la misma anualidad a don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM, sin embargo, no se ha obtenido respuesta por parte de la entidad al 6 de octubre de 2022.

Así las cosas, cabe indicar, que en la eventualidad de que el DAEM de Puyehue no haya efectuado el pago de las facturas anteriormente individualizadas, la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 46.201, de 2009, 16.862, de 2010 y 8.664, de 2017, ha sostenido que en virtud del principio retributivo, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de qué se trata hayan sido entregados al municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a los ya citados principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consignados en lo anotados artículos 3^o, 5^o y 11 de la ley N^o 18.575.

El DAEM de Puyehue responde que, por tratarse de facturas emitidas por los proveedores de fecha diciembre año 2020, estos documentos fueron pagados y los egresos contabilizados lo que conlleva que los cheques fueron girados y no cobrados dentro del periodo 2020.

Al respecto, si bien se acogen las explicaciones esgrimidas en esta ocasión, estas no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no acompaña a su respuesta los antecedentes que permitan acreditar lo expuesto, razón por la cual se mantiene la observación, debiendo ese DAEM, acreditar documentadamente el correspondiente pago de las facturas individualizadas en la tabla N^o 18 del presente informe, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, la entidad auditada deberá implementar medidas administrativas y de control que resulten necesarias a objeto que los gastos rendidos a la subvención FAEP sean imputados a la cuenta corriente exclusiva abierta para tales fines. Ahora bien, en la eventualidad que dichas facturas no hayan sido pagadas por el DAEM, la entidad deberá proceder a su regularización, dando cumplimiento a las instrucciones emanadas de esta Contraloría General, respecto a que el desempeño de un servicio para la Administración lleva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa.

9.b Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva FAEP rendidas a otra subvención.

Mediante análisis realizado a la rendición de fondos FAEP, se identificó que la factura electrónica N° 12152456, de 5 de septiembre de 2020, por un total de \$54.606, exhibe un saldo de \$13.996 pagados con cargo a fondos FAEP, a la cuenta corriente exclusiva N° [REDACTED] y su saldo restante por un monto de \$40.610, fueron imputados a la cuenta corriente N° [REDACTED], correspondiente a la Subvención General, sin embargo, fue rendido el 100% a la Subvención General, no demostrándose el prorrateo del gasto para ambas subvenciones -FAEP y subvención general-.

La situación expuesta contraviene la cláusula cuarta del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Puyehue, aprobado mediante resolución exenta N° 726, de 21 de julio de 2020, en la cual se instruye que el sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública y que la cuenta bancaria declarada por el sostenedor de acuerdo a esa cláusula, deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio, situación que no aconteció en la especie, debido a que se usaron las cuentas corrientes exclusivas para pagar gastos que fueron rendidos respecto de otras subvenciones.

Además, es útil recordar el principio de legalidad del gasto, en virtud del cual los desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos deben emplearse solo para los objetivos y situaciones expresamente previstos en el ordenamiento jurídico (aplica dictamen N° E190586, de 2022, de la Contraloría General de la República).

Finalmente, lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que, una vez la Superintendencia realice la apertura de la plataforma de rendiciones, se procederá a corregir las imputaciones correctamente, de acuerdo a cada subvención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que las medidas correctivas informadas por ese DAEM corresponden a acciones de materialización futura, se mantiene la observación, debiendo la entidad fiscalizada acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, la jefatura comunal, deberá instruir el estricto cumplimiento de los convenios suscritos con el Ministerio de Educación relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en especial, con el uso exclusivo de la cuenta corriente FAEP, asegurando que los recursos sean invertidos en el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en dichos instrumentos acordados, a fin de evitar que sean utilizados para otros fines y sean rendidos en otras subvenciones.

- De igual forma, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Traspasos entre cuentas corrientes exclusivas no reintegrados a la cuenta de origen.

De la revisión de abonos y cargos en las cartolas bancarias para el año 2020 del DAEM de Puyehue, se verificaron los siguientes movimientos en las cuentas corrientes N° [REDACTED], denominada Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) y la N° [REDACTED], SEP, ambas siendo cuentas bancarias exclusivas para la administración de los recursos educacionales, según se expone:

1.4 Traspasos de fondos desde la cuenta corriente exclusiva del FAEP a otras cuentas corrientes del DAEM de Puyehue.

En lo pertinente, se determinaron dos giros, por un monto total de \$82.000.000 desde la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED], del Banco Estado de Chile, donde se administran exclusivamente recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP); consultada dicha situación a don [REDACTED], Jefe de Finanzas DAEM, señaló mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2022, que el respaldo de dichas transferencias corresponde al decreto de pago N° 947, de 2019.

Pues bien, verificado el decreto de pago antes señalado, se constató que este ordena la transferencia de recursos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$82.000.000, con cargo a la cuenta corriente FAEP N° [REDACTED], los cuales se distribuyen de la siguiente forma: \$12.000.000 abonados a la cuenta corriente de fondos extrapresupuestarios N° [REDACTED] y \$70.000.000 a la cuenta corriente exclusiva SEP N° [REDACTED], todas del DAEM de Puyehue.

Analizados los antecedentes adjuntos al decreto de pago, se verificó que este no señala los motivos que justifican la realización de dicha transferencia desde la cuenta corriente exclusiva de los recursos FAEP N° [REDACTED] a las otras cuentas del DAEM de Puyehue que se indica.

En su respuesta, la entidad auditada señala que por un error involuntario en la consecución de los hechos administrativos y contables se omitió la apertura de la deuda que generó el programa Vía Transferencia de Fondos (VTF) de la comuna de Puyehue conforme al informe del administrativo contable JUNJI VTF de fecha 31 de diciembre de 2019 y decreto alcaldicio N° 3.083, lo que se regularizara conforme al manual de procedimientos y funciones del DAEM y a la vez se procederá al ajuste del decreto en el cual se incorporara los \$70.000.000.

1.5 Ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP proveniente de distintas cuentas corrientes del DAEM de Puyehue.

Sobre la materia, analizados los fondos ingresados a la cuenta corriente exclusiva N° [REDACTED], del Banco Estado de Chile, correspondiente a la cuenta bancaria donde se administran de forma exclusiva los recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), se verificó que durante el año 2020 se efectuaron traspasos por un total de \$90.000.000, provenientes de la cuenta corriente N° [REDACTED], Fondos Ordinarios, cuyos objetivos difieren a los del FAEP.

En ese sentido, dicha erogación se concretó por medio del decreto de pago N° 484, de 4 de noviembre de 2020, el cual adjuntaba el decreto alcaldicio N° 2.208, de 2 de noviembre de la misma anualidad, que autorizaba la transferencia conforme a lo convenido y ordenado por resolución exenta N° 726, de 21 de julio de 2020, que aprueba el convenio de desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Puerto Montt, relativo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Lo expuesto, contraviene la cláusula cuarta de los convenios de los años 2019 y 2020, celebrados entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Puyehue, sobre los Fondos de Apoyo a la Educación Pública, que fueron aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 960, de 2019 y 726, de 2020, y posteriormente, a través de los decretos alcaldicios N°s 1815, de 2019 y 1450, de 2020, respectivamente, en los cuales, se establece que, "...el sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública", lo que no se advierte acontezca en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, la situación descrita no se avienen con el principio de legalidad del gasto, consagrado, especialmente, en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental, 2° de la citada ley N° 18.575, 56 de la ya mencionada ley N° 10.336, y en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuesto, toda vez que en materia de administración de haberes públicos, el Estado y sus organismos deben observar tal principio, de forma tal que los desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos, sólo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente previstos en el ordenamiento jurídico, tal como lo han señalado, entre otros, los dictámenes Nos 15.010 y 50.611, ambos de 2009; 14.880, de 2010, y 67.450, de 2012, todos de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, lo expuesto, dificulta un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, no ajustándose a lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, que establece, en lo que interesa, que la Administración del Estado deberá observar el principio de control.

La entidad auditada, se limita a informar que se obedeció una orden del decreto alcaldicio N° 2.208, de fecha 2 de noviembre de 2020. Añade, que se está a la espera del Manual de Procedimientos de Traspasos entre cuentas Corrientes para el mejor control de uso de los recursos de los programas.

Respecto a lo objetado en los numerales 10.a y 10.b, precedentes, cabe señalar, que las explicaciones vertidas por parte del DAEM de Puyehue no permiten desvirtuar los alcances formulados, razón por la cual, se mantienen las observaciones.

Por lo expuesto, la entidad auditada deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los ingresos asociados a las subvenciones SEP y FAEP, con el propósito de recepcionar recursos en las cuentas corrientes exclusivas que difieran a sus objetivos, dando así cumplimiento por una parte a lo establecido en la ley N° 20.248 que regula la subvención SEP, y por otra a lo señalado en el convenio del FAEP, específicamente a lo referido a mantener una cuenta destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

De igual forma, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Diferencia del saldo inicial al 1 de enero de 2019 disponible según Superintendencia de Educación y DAEM Puyehue.

Respecto de este punto, de la revisión del saldo final al 31 de diciembre de 2018 informado por el DAEM Puyehue a través de las cartolas bancarias de las cuentas corrientes asociadas a subvenciones escolares, que pasan a configurar el saldo inicial al 1 de enero de 2019, se determina que este asciende a la cifra de \$460.879.529, el cual corresponde al monto no ejecutado por los establecimientos durante dicha anualidad.

Tabla N° 20: Saldos iniciales de cuentas corrientes del DAEM de Puyehue al 1 de enero de 2019.

Cuenta corriente	Saldo inicial al 1 de enero de 2019 según cartola bancaria \$
	101.612.688
	17.263.889
	108.497.623
	552.447
	232.952.882
Total saldos iniciales	460.879.529

Fuente: Elaboración propia en base a las cartolas bancarias proporcionadas por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM Puyehue, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022.

No obstante lo anterior, analizado el Estado de Resultado, presentado por la Superintendencia de Educación de la región de Los Lagos, respecto de los ingresos por subvenciones escolares transferidos al DAEM de Puyehue por el MINEDUC en el año 2018, el saldo inicial asciende a la cifra de \$1.843.701.615, sin embargo, considerando los ingresos por un monto total de \$6.957.247.919 y gastos del periodo por la suma de \$4.989.655.631, se determina un saldo por ejecutar que asciende a \$1.967.592.288, en circunstancias que el saldo confirmado en cuenta corriente asciende al valor de \$460.879.519, generándose un saldo negativo no acreditado de \$1.506.712.759 al 31 de diciembre de 2018, situación que se reitera, en los periodos 2019 y 2020, advirtiéndose saldos no acreditados por las sumas de \$1.407.517.073 y \$1.935.444.127, respectivamente, cuya detalle se exhibe a continuación:

Tabla N° 21: Saldo no acreditado al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente de acuerdo con los Estados de Resultados presentado por la Superintendencia de Educación.

Concepto	Monto 31-12- 2018 en \$	Monto 31-12-2019 en \$	Monto 31-12-2020 en \$
Ingresos por gastos no aceptados	-	-	8.773.478
Reliquidaciones, devoluciones y pagos Manuales	19.095.863	61.913.153	(18.299.222)
Saldo Inicial	1.843.701.615	1.904.021.073	1.749.669.645
Subvenciones	2.284.313.751	2.477.959.231	2.692.483.925
Subvenciones Especiales	737.733.292	747.599.162	791.221.767
Ingresos por recursos centralizados	361.482.687	69.906.843	64.121.469



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concepto	Monto 31-12- 2018 en \$	Monto 31-12-2019 en \$	Monto 31-12-2020 en \$
Bonificaciones e incrementos remuneracionales	555.306.660	749.829.568	763.939.442
Bonos y Aguinaldos Ley reajuste sector público	16.271.239	12.316.651	-
Otros ingresos	1.207.691.681	807.148.521	1.306.043.083
Descuentos y multas	(68.348.869)	(48.477.600)	(34.410.276)
Total Ingresos	6.957.247.919	6.782.216.602	7.323.543.311
Total Gasto rendido	4.989.655.631	4.935.749.915	4.595.276.114
Resultado Final	1.967.592.288	1.846.466.687	2.728.267.197
Saldo en cuentas corrientes DAEM	460.879.529	438.949.614	792.823.070
Diferencia entre saldo cuenta corriente y EERR	(1.506.712.759)	(1.407.517.073)	(1.935.444.127)

Fuente: Elaboración propia en base a la confirmación de Saldos emitida por el Banco del Estado de Chile al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020 mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2022, y Estado de Resultado aportado por don ██████████, Encargado Regional (s) de la Unidad de Fiscalización de la Superintendencia de Educación de la región de Los Lagos, mediante correo electrónico de 18 de mayo de 2022,

La situación anterior no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2° del decreto N° 469, de 2013, en lo relativo a que la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, es la obligación legal de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, de dar a conocer y entregar las cuentas comprobadas del uso de todos los recursos públicos y privados que administren o perciban, anualmente, en la forma y plazo que establece el presente Reglamento, de acuerdo a los instrumentos y formatos estandarizados que fije la Superintendencia de Educación, y bajo su fiscalización, lo que en la especie no acontece al existir un excedente no acreditado por parte del DAEM de Puyehue.

Asimismo, el artículo 63, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, prevé que el sistema de contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado.

Continúa señalando el artículo 64 de la misma norma, que dicho método será integral, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público, incluidas las municipalidades, sin embargo, como se pudo comprobar existe una diferencia negativa en el saldo financiero de las cuentas corrientes asociadas a subvenciones educacionales en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, lo que resulta improcedente

Lo descrito, contraviene el principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el DAEM de Puyehue indica que se está a la espera de la resolución de la Superintendencia de Educación para subir la rendición del año 2015, la que se rindió en el año 2016. Agrega, que por razones de plazo y falta de personal se rindió con equivocaciones generando los saldos por acreditar que se mencionan. Finalmente, indica que se ha solicitado a la citada entidad fiscalizadora, la apertura de la plataforma para regularizar de dicha rendición.

En consideración a que la entidad examinada confirma la situación objetada, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación. Por ende, la entidad auditada deberá acreditar la rectificación a través de una certificación debidamente aprobada por la Superintendencia de Educación informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa entidad comunal, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para mantener una adecuada coordinación de los flujos de caja sobre cada uno de las subvenciones y programas que administra, con el propósito de evitar, en lo sucesivo, presentar saldos no justificados.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, el DAEM de Puyehue, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 463, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.f, sobre movimientos contables no registrados en la cuenta contable SEP, se da por subsanada según corresponda, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 8.c, sobre rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva SEP rendidas a otra subvención (AC), 9.b, rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva FAEP rendidas en otras subvenciones, 10.a, traspasos de fondos desde la cuenta corriente exclusiva del FAEP a otras cuentas corrientes del DAEM de Puyehue y 10.b, ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP proveniente de distintas cuentas corrientes del DAEM de Puyehue (AC), todas del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

2. Respecto a lo observado en el punto 1.1, sobre ausencia de manuales, reglamento y/o instructivo sobre los procesos examinados (MC), del acápite I, Aspectos de Control Interno, debiendo el DAEM de Puyehue, proceder a la elaboración de un manual, reglamento y/o instructivo que detalle los procedimientos formales establecidos para la recepción de recursos por parte del Ministerio de Educación, así como también sobre los procesos de rectificaciones, reintegros, rendición de subvenciones y controles asociados a los mismos, lo que deberá ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. En cuanto a lo advertido en el numeral 1.2, sobre estructura orgánica desactualizada (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, debiendo ese DAEM dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en esta oportunidad, relativo a actualizar la estructura orgánica y remitir el acto administrativo que la aprueba, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4. Acerca de lo objetado en el punto 1.3, referente al cargo de Director de Control no provisto (AC), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, la entidad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de la aprobación de las bases del concurso y el respectivo llamado a concurso de oposición acorde a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley N° 18.695, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Referente al punto 2.1, inexistencia de respaldos asociados a rendiciones de cuentas (MC), del Acápite I, Aspectos de Control Interno, debiendo el DAEM de Puyehue dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, respecto a solicitar el respaldo de las rendiciones de cuentas observadas por esta Entidad de Control, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad fiscalizada deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias, para procurar el debido resguardo de la información relativa a las rendiciones de cuentas que debe efectuar a la Superintendencia de Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respecto de todas las subvenciones y aportes que reciba para el debido desarrollo de su proyecto educativo.

6. Respecto a lo reprochado en el numeral 2.2, ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, debiendo la referida entidad concretar los compromisos adquiridos, respecto a establecer los procedimientos de control a objeto que los fondos recibidos por subvenciones, sean administrados en sus cuentas corrientes exclusivas, dando cumplimiento a la normativa vigente y acuerdos pactados para tales fines, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. En relación a lo observado en el punto 2.3, sobre debilidades de control en el proceso de acreditación de saldos y rendición de cuentas (MC), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, la entidad edilicia, deberá implementar medidas administrativas y de control que resulten necesarias para que el proceso de rendición y de acreditación de saldos ante la Superintendencia de Educación, sea realizado de forma oportuna y completa, procediendo a rendir en cada período los recursos efectivamente ejecutados por cada subvención y acreditando el remanente al cierre de cada período con sus respectivas cartolas bancarias de cada cuenta corriente destinada a la administración de las subvenciones y aportes del Ministerio de Educación, a fin de mitigar los riesgos que subyace de cada una de las observaciones representadas por esta Entidad Fiscalizadora.

8. Respecto de lo planteado en el punto 3, sobre cuentas corrientes con fondos empozados (MC), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá aclarar documentadamente el monto de \$272.447 empozado desde el año 2019 en la cuenta corriente N° [REDACTED], asociada al Programa de Integración Escolar y proceder al ajuste contable respectivo, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe

Asimismo, dicha entidad deberá adoptar las medidas administrativas y de control tendientes a que, en lo sucesivo, los recursos provenientes de dicha subvención sean administrados en su totalidad en la cuenta bancaria abierta para tales fines, a objeto de mantener un debido control y administración de los fondos y aportes provenientes del Ministerio de Educación.

9. Acerca de lo objetado en el numeral 4, sobre conciliaciones bancarias no confeccionadas (AC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la autoridad edilicia deberá instruir al DAEM de Puyehue la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes que administra, a objeto de dar cumplimiento al numeral 3, letra e) del citado oficio N° 11.629, de 1982 y el punto 4 del oficio N° 20.101, de 2016, ambos de esta Contraloría General, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Sobre lo advertido en el punto 5, omisión de envío del comprobante de ingreso al Ministerio de Educación (MC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias, a objeto que el DAEM de Puyehue remita oportunamente al Ministerio de Educación, los comprobantes de ingreso por los recursos recibidos, dando cumplimiento al artículo 26 de la ya referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. En cuanto a lo objetado en el punto 6, sobre ingresos por subsidios de incapacidad laboral (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, el DAEM de Puyehue deberá proceder a elaborar un plan de trabajo a objeto de identificar el destino los fondos recuperados por concepto de subsidio por incapacidad laboral, correspondiente a la suma de \$165.144.229, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que el Ministerio de Educación transfiera recursos a docentes que se encuentra haciendo uso de licencia médica y que proceda el reembolso por parte de las instituciones de salud, la autoridad edilicia deberá disponer del reintegro de los fondos a dicha Secretaría Ministerial, en la forma y oportunidad que esta especifique.

12. En relación con el punto 7, sobre abonos en cartola bancaria por subsidios de incapacidad laboral no contabilizados (MC), el DAEM de Puyehue deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias, a objeto que los ingresos por concepto de subsidios por incapacidad laboral, sean reconocidos en la contabilidad, de acuerdo al procedimiento contable N-07, del oficio C.G.R N° E59.549, de 2020, sobre procedimientos contables para el Sector Municipal NICSP – CGR Chile, a fin de evitar la reiteración de los hechos descritos.

13. Sobre lo expuesto en el punto 8.a, facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención SEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria (C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, el DAEM deberá remitir a este Organismo de Control el aludido egreso para su verificación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. Acerca del numeral 8.b, sobre diferencias entre el documento tributario rendido, lo registrado en contabilidad y el cargo en cartola bancaria de la subvención SEP (C), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá implementar medidas administrativas que estime necesarias a fin de ajustar los procedimientos de rendición de cuentas que se realizan a la Superintendencia de Educación, a objeto que los documentos tributarios que formen parte de la rendición sean coincidentes en todos los aspectos cualitativos y cuantitativos con los expedientes físicos, evitando así incongruencias y diferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entre lo registrado en la contabilidad, lo cargado en cartola bancaria y el detalle rendido a la ya citada entidad fiscalizadora, evitando así la reiteración de los hechos descritos.

15. En cuanto lo consignado en el punto 8.c, rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva SEP rendidas a otra subvención (AC), del Apartado II, Examen de la Materia Auditada, la entidad fiscalizada deberá acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que esa institución lo estime pertinente.

Asimismo, el DAEM de Puyehue deberá implementar medidas administrativas y de control que permita asegurar que los gastos imputados a la cuenta corriente exclusiva SEP no sean rendidos en otras subvenciones o doblemente, dado que los recursos que se reciban por concepto de Subvención Escolar Preferencial deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley N° 20.248, a fin de dar estricto cumplimiento al artículo 33 bis de la ya citada ley SEP.

16. Respecto a lo señalado en el numeral 8.d, relativo a factura cuyo pago no fue identificado en cartola bancaria de la cuenta corriente exclusiva de recursos SEP y no se encuentra devengada contablemente (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá implementar medidas administrativas y de control que resulten necesarias a objeto que los gastos rendidos a la subvención SEP sean imputados a la cuenta corriente exclusiva abiertas para tales fines. Asimismo, dicha entidad deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para ajustar sus actuaciones a lo establecido en la resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, que aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación para el sector municipal y sus modificaciones, que dejó sin efecto el citado oficio N° 60.820, de 2005, del mismo origen, que establece en su capítulo II, la normativa de "Errores", del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP correspondiente a omisiones o inexactitudes de información fiable que estaba disponible al momento de registrar movimientos financieros o económicos, o de presentar los Estados Financieros de una municipalidad, para uno o más periodos anteriores.

17. En cuanto lo advertido en el punto 8.e, sobre documentos tributarios rendidos a la subvención SEP no contabilizados oportunamente (MC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, el DAEM de Puyehue deberá arbitrar medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento al principio del devengado e instrucciones vigentes emanadas de este Organismo de Control, a objeto que los gastos incurridos en sus operaciones, sean reconocidos oportunamente, es decir, en el momento que se generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En cuanto a lo planteado en el numeral 9.a, sobre facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención FAEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria (C), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá acreditar documentadamente el correspondiente pago de las facturas individualizadas en la tabla N° 18 del presente informe, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, la entidad auditada deberá implementar medidas administrativas y de control que resulten necesarias a objeto que los gastos rendidos a la subvención FAEP sean imputados a la cuenta corriente exclusiva abierta para tales fines. Ahora bien, en la eventualidad que dichas facturas no hayan sido pagadas por el DAEM, la entidad deberá proceder a su regularización, dando cumplimiento a las instrucciones emanadas de esta Contraloría General, respecto a que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa.

19. Sobre lo consignado en el numeral 9.b, rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva FAEP rendidas a otra subvención (AC), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la entidad fiscalizada deberá acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que esa institución lo estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, la jefatura comunal, deberá instruir el estricto cumplimiento de los convenios suscritos con el Ministerio de Educación relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en especial, con el uso exclusivo de la cuenta corriente FAEP, asegurando que los recursos sean invertidos en el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en dichos instrumentos acordados, a fin de evitar que sean utilizados para otros fines y sean rendidos en otras subvenciones.

20. Acerca de lo indicado en los puntos 10.a, sobre traspasos de fondos desde la cuenta corriente exclusiva del FAEP a otras cuentas corrientes del DAEM de Puyehue (AC) y 10.b, relativo a ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP proveniente de distintas cuentas corrientes del DAEM de Puyehue (AC), ambos del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los ingresos asociados a las subvenciones SEP y FAEP, con el propósito de evitar, en lo sucesivo, recepcionar recursos en las cuentas corrientes exclusivas que difieran a sus objetivos, dando así cumplimiento por una parte a lo establecido en la ley N° 20.248 que regula la subvención SEP, y por otra a lo señalado en el convenio del FAEP, específicamente a lo referido a mantener una cuenta destinada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

21. Sobre lo advertido en el punto 11, diferencia del saldo inicial al 1 de enero de 2019 disponible según Superintendencia de Educación y DAEM Puyehue (AC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, la entidad auditada deberá acreditar la rectificación a través de una certificación debidamente aprobada por la Superintendencia de Educación informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa entidad comunal, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para mantener una adecuada coordinación de los flujos de caja sobre cada uno de las subvenciones y programas que administra, con el propósito de evitar, en lo sucesivo, presentar saldos no justificados.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno o la persona asignada para tales efectos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, al Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Puyehue, a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la región de Los Lagos y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de esta unidad territorial.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTIAN CARCAMO DIAZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/10/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Montos asociados a rendiciones sin respaldo parte del DAEM de Puyehue por Subvención.

RBD	Subvención	Compras según EERR 2018 \$	Compras según EERR 2020 \$
7463	SEP	6.875.983	-
7463	General	931.993	-
7463	Mantenimiento	92.773	-
7464	SEP	6.917.124	-
7464	General	978.338	-
7464	Mantenimiento	65.458	-
7465	SEP	687.863	-
7465	General	1.937.389	-
7465	Mantenimiento	533.107	-
7469	SEP	2.292.779	-
7469	General	1.127.647	-
7469	Mantenimiento	102.008	-
7471	SEP	576.166	-
7471	General	596.800	-
22021	SEP	16.925.045	-
22021	General	34.002.734	-
22021	Mantenimiento	1.712.596	-
22021	PIE	83.580	-
22021	Pro-Retención	11.323.166	-
22070	SEP	1.769.089	-
22070	General	2.370.722	-
22070	Mantenimiento	65.458	-
AC	AC	16.514.313	39.404.794
AC	ACG	153.462.690	-
AC	FAEPC2016	10.122.237	-
AC	FAEPC2017	168.382.565	-
AC	FAEPC2018	63.419.723	25.579.200
AC	FAEPC2019	-	129.474.800
AC	FAEPC2020	-	-
Total		503.869.346	194.458.794

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por don [REDACTED], Encargado Regional (s), de la Unidad de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, de la Región de Los Lagos, mediante correo electrónico de 18 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Subvenciones informadas por el Ministerio de Educación transferidas al sostenedor Municipalidad de Puyehue

Subvención	2018 en \$	2019 en \$	2020 en \$
Anticipo 20976	67.750.305	23.162.236	-
AVDI	3.694.843	1.793.808	-
Bono Asistente Alta Concentración Prio	-	13.717.204	15.792.349
Bono Asistente Educación	918.981	6.848.764	1.146.226
Bono Desempeño Laboral	18.589.324	12.390.979	23.309.115
BRP	553.949.293	733.589.846	685.602.725
Desempeño Difícil	-	1.021.014	-
Mantenimiento	26.625.332	28.321.393	28.862.411
Pro-Retención	19.483.478	15.252.015	20.498.492
Retención Previsional	-	47.768.491	-
SEP-PREFERENTE	87.040.430	91.069.334	114.657.890
SEP-PRIORITARIO	584.537.197	607.999.160	594.405.589
SNED	-	-	4.162.086
Subvención Normal	2.361.330.152	2.517.515.707	2.715.877.124
FAEP	455.533.900	473.732.336	335.315.437
Total transferencias por subvenciones	4.179.453.235	4.574.182.287	4.539.629.444

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por don [REDACTED], Coordinador Regional de Subvenciones de la Unidad de Subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación de Los Lagos, y don [REDACTED], Jefe del Departamento de planificación de la misma cartera ministerial, mediante correos electrónicos de fecha 7 y 8 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Abonos por licencias médicas no contabilizadas al cierre del ejercicio contable.

Número documento	Descripción	Oficina	Saldo Abono en \$	Fecha movimiento	Cuenta	Fecha emisión
1782	PAGO CHEQUE CON DEPOSITO CTA CTE	816	16.195	502		20200214
212402	CCAF LOS ANDES PROVEEDORES	1	2.238.686	2311		20201130
600037	PAGO SUBSIDIOS DESDE BCO SANTANDER	1	748.144	1105		20200514
1350016	PAGOS VARIOS DESDE BCO BCI	1	2.003.575	1905		20200529
1800256	BCO SANTANDER CHILE	1	15.108	2005		20200529
1800256	BCO SANTANDER CHILE	1	151.326	2005		20200529
1800256	BCO SANTANDER CHILE	1	394.973	2005		20200529
1800256	BCO SANTANDER CHILE	1	889.941	2005		20200529
212402	CCAF LOS ANDES PROVEEDORES	1	1.042.192	2311		20201130
1800256	BCO SANTANDER CHILE	1	555.739	1009		20200915
600037	PAGO SUBSIDIOS DESDE BCO SANTANDER	1	826.553	1109		20200915
1350016	PAGOS VARIOS DESDE BCO BCI	1	211.091	2209		20200930
1800256	BCO SANTANDER CHILE	1	56.084	910		20201015
1800256	BCO SANTANDER CHILE	1	999.237	910		20201015
212402	CCAF LOS ANDES PROVEEDORES	1	111.628	402		20200210
212402	CCAF LOS ANDES PROVEEDORES	1	109.085	3003		20200331
212402	CCAF LOS ANDES PROVEEDORES	1	48.976	402		20200210
600037	PAGO SUBSIDIOS DESDE BCO SANTANDER	1	118.464	3012		20201230
600037	PAGO SUBSIDIOS DESDE BCO SANTANDER	1	58.348	3012		20201230
600037	PAGO SUBSIDIOS DESDE BCO SANTANDER	1	499.617	3012		20201230
600037	PAGO SUBSIDIOS DESDE BCO SANTANDER	1	58.470	3012		20201230
1350016	PAGOS VARIOS DESDE BCO BCI	1	286.260	3012		20201230
1350016	PAGOS VARIOS DESDE BCO BCI	1	522.142	3012		20201230
Total licencias médicas no contabilizadas			11.961.834			

Fuente: Elaboración propia en base a los abonos asociados a licencias médicas contenidos en cartolas bancarias proporcionadas por don [REDACTED], Jefe de Finanzas del DAEM Puyehue, mediante correo electrónico de 23 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 463, de 2022

• **OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4, del Acápito II.	Conciliaciones bancarias no confeccionadas	Altamente Compleja	La entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 8.c, del Acápito II	Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva SEP rendidas a otra subvención	Altamente Compleja				
Numeral 9.b, del Acápito II	Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva FAEP rendidas a otra subvención	Altamente Compleja				
Numeral 10.a, del Acápito II	Trasposos de fondos desde la cuenta corriente exclusiva del FAEP a otras cuentas corrientes del DAEM de Puyehue.	Altamente Compleja				
Numeral 10.b, del Acápito II	Ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP proveniente de distintas cuentas corrientes del DAEM de Puyehue	Altamente Compleja				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.3, del Acápite I	Cargo de Director de Control no provisto	Altamente Compleja	La entidad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta del llamado a concurso, junto con su eventual resolución, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, bajo apercibimiento de instruirse un sumario administrativo por parte de esta Entidad de Control, si ello no se cumple.			
Numeral 6, del Acápite II.	Sobre ingresos por subsidios de incapacidad laboral	Compleja	El DAEM de Puyehue deberá proceder a elaborar un plan de trabajo a objeto de identificar el destino los fondos recuperados por concepto de subsidio por incapacidad laboral, correspondiente a la suma de \$165.144.229, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final			
Numeral 8.a, del Acápite II	Facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención SEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria	Altamente Compleja	El DAEM deberá remitir a este Organismo de Control el aludido egreso para su verificación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 8.c, del Acápite II	Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva SEP rendidas a otra subvención	Altamente Compleja	La entidad fiscalizada deberá acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que esa institución lo estime pertinente.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 8.c, del Acápito II	Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva SEP rendidas a otra subvención	Altamente Compleja	La entidad fiscalizada deberá acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que esa institución lo estime pertinente.			
Numeral 9.a, del Acápito II	Sobre facturas rendidas por el DAEM de Puyehue a la subvención FAEP cuyo pago no se identifica en cartola bancaria	Compleja	La entidad auditada deberá acreditar documentadamente el correspondiente pago de las facturas individualizadas en la tabla N° 18 del presente informe, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 9.b, del Acápito II	Rendiciones pagadas con cuenta corriente exclusiva FAEP rendidas a otra subvención	Altamente Compleja	La entidad fiscalizada deberá acreditar la rectificación efectuada ante la Superintendencia y su posterior aprobación, informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines que esa institución lo estime pertinente.			
Numeral 11, del Acápito II	Diferencia del saldo inicial al 1 de enero de 2019 disponible según Superintendencia de Educación y DAEM Puyehue	Altamente Compleja	La entidad auditada deberá acreditar la rectificación a través de una certificación debidamente aprobada por la Superintendencia de Educación informando de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Sin perjuicio de lo expuesto, esa entidad comunal, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para mantener una adecuada coordinación de los flujos de caja sobre cada uno de las subvenciones y programas que administra, con el propósito de evitar, en lo sucesivo, presentar saldos no justificados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 463, de 2022

- **OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD O LA PERSONA ASIGNADA PARA TALES EFECTOS.**

N° DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.1 del Acápite I	Sobre ausencia de manuales, reglamento y/o instructivo sobre los procesos examinados	Medianamente Compleja	El DAEM de Puyehue deberá proceder a la elaboración de un manual, reglamento y/o instructivo que detalle los procedimientos formales establecidos para la recepción de recursos por parte del Ministerio de Educación, así como también sobre los procesos de rectificaciones, reintegros, rendición de subvenciones y controles asociados a los mismos, lo que deberá ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Numeral 1.2 del Acápite I	Sobre estructura orgánica desactualizada	Medianamente Compleja	Ese DAEM deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en esta oportunidad, relativo a actualizar la estructura orgánica y remitir el acto administrativo que la aprueba, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Numeral 2.1 del Acápite I	Inexistencia de respaldos asociados a rendiciones de cuentas	Medianamente Compleja	El DAEM de Puyehue deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, respecto a solicitar el respaldo de las rendiciones de cuentas observadas por esta Entidad de Control, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe
Numeral 2.2 del Acápite I	Ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados	Medianamente Compleja	La entidad auditada deberá concretar los compromisos adquiridos, respecto a establecer los procedimientos de control a objeto que los fondos recibidos por subvenciones, sean administrados en sus cuentas corrientes exclusivas, dando cumplimiento a la normativa vigente y acuerdos pactados para tales fines, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe
Numeral 3 del Acápite I	Sobre cuentas corrientes con fondos empozados	Medianamente Compleja	La entidad auditada deberá aclarar documentadamente el monto de \$272.447 empozado desde el año 2019 en la cuenta corriente N° [REDACTED], asociada al Programa de Integración Escolar y proceder al ajuste contable respectivo, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe